



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29, MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas.

Año XVII

Lunes 23 de junio de 1952

Núm. 175

SUMARIO

| | PÁGINA | | PÁGINA |
|---|--------|--|--------|
| GOBIERNO DE LA NACION | | | |
| MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES | | | |
| DECRETO de 13 de junio de 1952 por el que se asciende a Ministro Plenipotenciario de primera clase a don Fernando Valdés Ibañeta, Conde de Torata | 2818 | DECRETO de 24 de mayo de 1952 por el que se asciende a Presidente del Consejo Superior de Montes a don Manuel Aulló y Costilla | 2821 |
| Otro de 13 de junio de 1952 por el que se asciende a Ministro Plenipotenciario de segunda clase a don José María Cavanillas y Rodríguez | 2818 | Otro de 24 de mayo de 1952 por el que se asciende a Vicepresidente del Consejo Superior de Montes a don Santiago Muñoz Gómez | 2821 |
| Otro de 13 de junio de 1952 por el que se asciende a Ministro Plenipotenciario de tercera clase a don José González de Gregorio y Aribas | 2819 | Otro de 24 de mayo de 1952 por el que se asciende a Presidente de Sección del Consejo Superior de Montes a don Teodosio José Torres Elarre | 2821 |
| Otro de 13 de junio de 1952 por el que se asciende a Ministro Plenipotenciario de tercera clase a don Juan de las Barceñas y de la Huerta | 2819 | Otro de 24 de mayo de 1952 por el que se asciende a Presidente de Sección del Consejo Superior de Montes a don Manuel Esponera Bergerón | 2821 |
| Otro de 13 de junio de 1952 por el que se asciende a Ministro Plenipotenciario de tercera clase a don Pedro Cortina Mauri | 2819 | Otro de 24 de mayo de 1952 por el que se asciende a Presidente de Sección del Consejo Superior de Montes a don Pío García-Escudero y Fernández Urrutia | 2821 |
| Otro de 14 de junio de 1952 por el que se nombra Director general de Relaciones Culturales a don Luis García de Llera y Rodríguez | 2819 | Otro de 24 de mayo de 1952 por el que se asciende a Perito Superior de primera clase del Cuerpo Pericial Agrícola del Estado a don Salvador Roger Vázquez | 2822 |
| MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL | | | |
| DECRETO de 14 de junio de 1952 por el que se convoca un curso de estudios especiales para las Maestras de párvulos anteriores al Estatuto del Magisterio | 2819 | MINISTERIO DEL AIRE | |
| Otro de 14 de junio de 1952 por el que se reforma el artículo 110 del Reglamento de Escuelas del Magisterio.... | 2819 | DECRETO de 14 de junio de 1952 por el que se concede la Cruz del Mérito Aeronáutico a los señores que se citan. | 2822 |
| MINISTERIO DE AGRICULTURA | | | |
| DECRETO de 24 de mayo de 1952 por el que se asciende a Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Montes a don Angel Lirón de Robles y Gonzalez. | 2820 | PRESIDENCIA DEL GOBIERNO | |
| Otro de 24 de mayo de 1952 por el que se asciende a Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Montes a don Francisco Montiel Pinilla | 2820 | Orden de 13 de mayo de 1952 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Jesús Durán Rodríguez contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 30 de marzo de 1951 | 2822 |
| Otro de 24 de mayo de 1952 por el que se asciende a Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Montes a don Antonio Fornes Botey | 2820 | Otra de 26 de mayo de 1952 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Heracleo Hernaliz Mancho contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar relativo a su haber pasivo | 2822 |
| Otro de 24 de mayo de 1952 por el que se asciende a Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Montes a don José María Herrero López | 2820 | Otra de 26 de mayo de 1952 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Lucio Pérez Plaza, Teniente de la Guardia Civil, retirado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar que le deniega la aplicación de los beneficios del Decreto de 11 de julio de 1949 | 2823 |
| Otro de 24 de mayo de 1952 por el que se asciende a Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Montes a don Victoriano Lorente Giménez | 2820 | Otra de 26 de mayo de 1952 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por doña Josefa Rubio Romero y otros contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar relativo a su haber pasivo | 2823 |
| Otro de 24 de mayo de 1952 por el que se asciende a Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Montes a don Vicente Pastor Pérez | 2820 | MINISTERIO DE HACIENDA | |
| Otro de 24 de mayo de 1952 por el que se asciende a Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Montes a don Juan Bautista Díaz Rodríguez | 2820 | Orden de 6 de junio de 1952 por la que se fijan nuevas normas y tarifas para la realización de los trabajos catastrales de la riqueza rústica | 2823 |
| Otro de 24 de mayo de 1952 por el que se asciende a Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Montes a don Angel Fernández Rodríguez | 2821 | Rectificación a la Orden de 6 de junio de 1952 sobre nombramiento de Ayudantes de Montes de Hacienda, de don José Jalón Corcminas, para la vacante de Granada, y de don José Ramon González Redondas, para la de Badajoz. | 2823 |
| Otro de 24 de mayo de 1952 por el que se asciende a Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Montes a don Eduardo Alarcón Marticorena | 2821 | MINISTERIO DE LA GOBERNACION | |
| Otro de 24 de mayo de 1952 por el que se asciende a Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Montes a don Manuel Isasa y del Valle | 2821 | Orden de 16 de junio de 1952 por la que se dispone el pase a la situación de jubilado, por edad, del ex Guardia del extinguido Cuerpo de Seguridad y Asalto, hoy Policía Armada, don Aquilino Cortizo Díaz | 2825 |

| | PÁGINA | | PÁGINA |
|---|--------|---|--------|
| MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL | | | |
| Orden de 7 de enero de 1952 por la que se resuelve el expediente de depuración de don Luis Alabart Ballesteros | 2825 | celebrado en esta fecha, según previene el número octavo de la referida disposición | 2827 |
| Otra de 17 de marzo de 1952 por la que se resuelve el expediente de depuración de doña Amparo García Hernández | 2825 | GOBERNACION.—Dirección General de Sanidad. —Circular por la que resuelven concursos nombrando Inspectores Farmacéuticos Municipales en propiedad a los señores que se citan para las plazas que se mencionan | 2828 |
| Otra de 21 de abril de 1952 por la que se resuelve el expediente de depuración de don Damián Tous Coll | 2825 | Dirección General de Seguridad. —Acordando cese en la situación de disponible forzoso el Agente de primera clase del Cuerpo General de Policía don Luis Hernández García. | 2829 |
| Otra de 24 de abril de 1952 por la que se resuelve el expediente de depuración de don Antonio Bravo Arcayos | 2825 | Dirección General de Correos y Telecomunicación. —Anunciando concurso para la ejecución del proyecto de instalación del Centro Radioeléctrico receptor de Palma de Mallorca | 2829 |
| Otra de 25 de abril de 1952 por la que se resuelve el expediente de depuración de doña Teodosia Torrecilla Garrote | 2826 | Anunciando concurso para la ejecución de la estación costera de Palma de Mallorca como Centro Radioeléctrico emisor | 2830 |
| Otra de 10 de junio de 1952 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Cebros (Ávila) contra resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria | 2826 | OBRAS PUBLICAS.—Subsecretaría. —Anunciando concursos entre Técnicos-mecánicos de Señales Marítimas para provisión de las plazas que se indican | 2830 |
| Otra de 10 de junio de 1952 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Las Palmas contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria | 2826 | Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales. —Adjudicando a la «Compañía de Construcciones Hidráulicas y Civiles», de Madrid, las obras correspondientes al grupo núm 14 | 2831 |
| Otra de 13 de junio de 1952 (rectificada) por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Patología y Terapéutica, quirúrgicas, Podología, Obstetricia y Teratología» de la Facultad de Veterinaria de León (Universidad de Oviedo) | 2827 | Dirección General de Obras Hidráulicas. —Anunciando subasta de las obras de «Abastecimiento de aguas de Valmojado (Toledo), excluida la captación» | 2831 |
| ADMINISTRACION CENTRAL | | EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaría. —Anunciando la subasta de las obras de reparación y consolidación del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Antequera (Málaga) | 2831 |
| HACIENDA.—Dirección General de Timbre y Monopolios. —(Sección de Loterías).—Autorizando al Presidente de la Junta Diocesana de Acción Católica de Cádiz para celebrar una rifa benéfica en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 15 del próximo mes de octubre | 2827 | Anunciando la subasta de las obras de ampliación y reforma de la Escuela de Artes y Oficios de Ibiza (Baleares). | 2831 |
| Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas. —Haciendo público el señalamiento de pagos de haberes pasivos correspondientes a mes de junio de 1952 | 2827 | TRABAJO.—Instituto Nacional de la Vivienda. —Anunciando subasta-concurso de las obras de construcción de cuatro «viviendas protegidas» en Peñafiel de Hornija (Valladolid). | 2832 |
| Tribunal de oposiciones a Diplomados para la Inspección de los Tributos. —Transcribiendo relación de funcionarios admitidos al concurso-oposición convocado por Orden ministerial de 2 de febrero último, por el orden que han de actuar, de conformidad con el resultado del sorteo | 2827 | INDUSTRIA.—Dirección General de Minas y Combustibles. —Legalizando la electrificación de la cantera «Coll Ferráns», de «Materiales Hidráulicos Griffi, S. A.», por «Fuerzas del Ebro, S. A.», en Villanueva y Geltrú | 2832 |
| | | ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia. | |

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIOS DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO de 13 de junio de 1952 por el que se asciende a Ministro Plenipotenciario de primera clase a don Fernando Valdés Ibarguén, Conde de Torata.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, en atención a las circunstancias que concurren en el Ministro Plenipotenciario de segunda clase don Fernando Valdés e Ibarguén, Conde de Torata, y de conformidad con lo establecido en la base sexta del Real Decreto de diecisiete de agosto de mil novecientos treinta y en el Decreto de ventisiete de enero de mil novecientos cuarenta y tres,

Vengo en ascenderle a Ministro Plenipotenciario de primera clase, en la vacante producida por haber sido nombrado Embajador don Pedro de Prat y Soutzo, Marqués de Prat de Nantouillet.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Barcelona a trece de junio de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJO

DECRETO de 13 de junio de 1952 por el que se asciende a Ministro Plenipotenciario de segunda clase a don José María Cavanillas y Rodríguez.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, en atención a las circunstancias que concurren en el Ministro Plenipotenciario de tercera clase don José María Cavanillas y Rodríguez, y de conformidad con lo establecido en la base sexta del Real Decreto de diecisiete de agosto de mil novecientos treinta y en el Decreto de veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta y tres,

Vengo en ascenderle a Ministro Plenipotenciario de segunda clase, en la vacante producida por ascenso de don Fernando Valdés e Ibarguén, Conde de Torata.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Barcelona a trece de junio de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJO

DECRETO de 12 de junio de 1952 por el que se asciende a Ministro Plenipotenciario de tercera clase a don José González de Gregorio y Arribas.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, en atención a las circunstancias que concurren en el Consejero de Embajada don José González de Gregorio y Arribas, y de conformidad con lo establecido en la Ley de veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho y en el Decreto de veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta y tres,

Vengo en ascenderle a Ministro Plenipotenciario de tercera clase, en la vacante producida por ascenso de don José María Cavanillas y Rodríguez.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Barcelona a trece de junio de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJO

DECRETO de 13 de junio de 1952 por el que se asciende a Ministro Plenipotenciario de tercera clase a don Juan de las Bárcenas y de la Huerta.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, en atención a las circunstancias que concurren en el Consejero de Embajada don Juan de las Bárcenas y de la Huerta, y de conformidad con lo establecido en la Ley de veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho y en el Decreto de veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta y tres,

Vengo en ascenderle a Ministro Plenipotenciario de tercera clase, en la vacante producida por haber sido nombrado Embajador don Juan Pablo de Lojendio Irure, Marqués de Vellisca.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Barcelona a trece de junio de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJO

DECRETO de 13 de junio de 1952 por el que se asciende a Ministro Plenipotenciario de tercera clase a don Pedro Cortina Mauri.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, en atención a las circunstancias que concurren en el Consejero de Embajada don Pedro Cortina Mauri, y de conformidad con lo establecido en la Ley de veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho y en el Decreto de veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta y tres,

Vengo en ascenderle a Ministro Plenipotenciario de tercera clase, en la vacante producida por fallecimiento de don Gaspar Sanz y Tovar.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Barcelona a trece de junio de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJO

DECRETO de 14 de junio de 1952 por el que se nombra Director general de Relaciones Culturales a don Luis García de Ilera y Rodríguez.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y de conformidad con el Consejo de Ministros

Vengo en nombrar Director general de Relaciones Culturales al Consejero de Embajada don Luis García de Ilera y Rodríguez.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Barcelona a catorce de junio de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJO

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO de 14 de junio de 1952 por el que se convoca un curso de estudios especiales para las Maestras de párvulos anteriores al Estatuto del Magisterio.

Las Maestras de escuelas de párvulos que con anterioridad a la actual legislación obtuvieron sus escuelas especiales por los procedimientos entonces reglamentarios carecen, en general, del título o certificado que les acredite la preparación técnica que a partir de la vigencia del nuevo Estatuto del Magisterio se exige en su artículo ochenta y siete para el desempeño de estas escuelas. Ello les impide regentar otras clases especiales de párvulos que no sean las de que son propietarias y les priva asimismo del derecho de solicitar en los concursos de traslado escuelas de su especialidad.

A fin de que con la debida capacitación teórico-práctica se dote a estas Maestras de párvulos del correspondiente certificado o título y queden habilitadas para el cambio de destino a otras escuelas de párvulos y maternas distintas de las que hoy son titulares, a propuesta del Ministerio de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se organiza un curso especial de estudios teóricos y prácticos de enseñanza y educación de párvulos para aquellas Maestras que con anterioridad al veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y siete, fecha de la promulgación del vigente Estatuto del Magisterio, reglamentariamente hubieran obtenido en propiedad escuelas de párvulos o maternas y actualmente las regenten.

Artículo segundo.—Este curso se celebrará, según las normas que a este efecto se dicten por el Ministerio de Educación Nacional, en las capitales de Distrito Universitario, o bien en las de provincias, si el excesivo número de solicitantes así lo aconsejare.

Artículo tercero.—A las Maestras que siguieren este curso especial de estudios y aprobaran en el mismo las correspondientes materias y ejercicios, se les expedirá un certificado especial que las habilite a todos los efectos profesionales y administrativos, como tales Maestras parvulistas.

Artículo cuarto.—El Ministerio de Educación Nacional dictará las normas y órdenes oportunas para el cumplimiento del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Barcelona a catorce de junio de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

DECRETO de 14 de junio de 1952 por el que se reforma el artículo 110 del Reglamento de Escuelas del Magisterio.

El artículo quinto del Decreto de siete de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, que desarrolla los principios de la Ley de Ordenación Universitaria relativos a la Facultad de Filosofía y Letras, previene que los Licenciados en dicha Facultad, sin distinción de la Sección en que hubieren cursado los estudios, podrán opositar a cátedras de las disciplinas de Filosofía y Letras en las Escuelas Normales.

En su virtud, y de acuerdo con la disposición décimo-séptima de las transitorias de la Ley de Educación Primaria, de dieciocho de julio de mil novecientos cuarenta y cinco, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—El artículo ciento diez del Reglamento de Escuelas del Magisterio de siete de julio de mil novecientos cincuenta, en su apartado b), quedará redactado de la siguiente forma:

«Los aspirantes al Profesorado numerario de las asignaturas especiales de ampliación y su metodología de las

Escuelas del Magisterio deberán poseer los títulos de Licenciado en Ciencias o Letras y, además, estar en posesión del título de Maestro de Primera Enseñanza o haber aprobado en la Sección de Pedagogía las asignaturas de Pedagogía general, Pedagogía diferencial o didáctica.

Los Licenciados en Filosofía y Letras podrán, asimismo, participar en las oposiciones que se anuncien para proveer las cátedras de Filosofía de las Escuelas del Magisterio, siempre que tengan aprobada las mencionadas asignaturas de Pedagogía general, Pedagogía diferencial o didáctica, o estén en posesión del título de Maestro de Enseñanza Primaria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Barcelona a catorce de junio de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO de 24 de mayo de 1952 por el que se asciende a Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Montes a don Angel Lirón de Robles y González.

Vacante una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Montes, por pasar a situación de supernumerario activo don José Carrera Cejudo, a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, con la antigüedad de trece de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, al Ingeniero Jefe de segunda clase don Angel Lirón de Robles y González.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura
RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

DECRETO de 24 de mayo de 1952 por el que se asciende a Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Montes a don Francisco Montiel Pinilla.

Vacante una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Montes, por encontrarse en situación de supernumerario don Vicente Pastor Pérez, a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, con antigüedad de veintisiete de abril de mil novecientos cincuenta y dos, al Ingeniero Jefe de segunda clase don Francisco Montiel Pinilla.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura
RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

DECRETO de 24 de mayo de 1952 por el que se asciende a Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Montes a don Antonio Fornes Botey.

Vacante una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Montes, por encontrarse en situación de supernumerario don Angel Lirón de Robles y González, a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, con la antigüedad de trece de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, al Ingeniero Jefe de segunda clase don Antonio Fornes Botey.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

DECRETO de 24 de mayo de 1952 por el que se asciende a Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Montes a don José María Herrero López.

Vacante una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Montes, por ascenso de don Manuel de Isasa y del Valle, a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, con la antigüedad de veintisiete de abril de mil novecientos cincuenta y dos, al Ingeniero Jefe de segunda clase don José María Herrero López.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

DECRETO de 24 de mayo de 1952 por el que se asciende a Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Montes a don Victoriano Lorente Giménez.

Vacante una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Montes, por ascenso de don Angel Fernández Rodríguez, a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, con la antigüedad de once de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, al Ingeniero Jefe de segunda clase don Victoriano Lorente Giménez.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

DECRETO de 24 de mayo de 1952 por el que se asciende a Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Montes a don Vicente Pastor Pérez.

Vacante una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Montes por fallecimiento de don Francisco de Mazarredo y González de Mendoza, a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, con la antigüedad de veintisiete de abril de mil novecientos cincuenta y dos, al Ingeniero Jefe de segunda clase don Vicente Pastor Pérez.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

DECRETO de 24 de mayo de 1952 por el que se asciende a Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Montes a don Juan Bautista Díaz Rodríguez.

Vacante una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Montes, por encontrarse en situación de supernumerario don José María Herrero López, a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, con la antigüedad de veintisiete de abril de mil novecientos cincuenta y dos, al Ingeniero Jefe de segunda clase don Juan Bautista Díaz Rodríguez.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

DECRETO de 24 de mayo de 1952 por el que se asciende a Inspector general' del Cuerpo de Ingenieros de Montes a don Angel Fernández Rodríguez

Vacante una plaza de Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Montes, por ascenso de don Manuel Esponera Bergerón, a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, con la antigüedad de once de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, al Ingeniero Jefe de primera clase don Angel Fernández Rodríguez.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a veinticuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

DECRETO de 24 de mayo de 1952 por el que se asciende a Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Montes a don Eduardo Alarcón Marticorena.

Vacante una plaza de Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Montes, por ascenso de don Martín Augustín Tosantos, a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, con la antigüedad de catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, al Ingeniero Jefe de primera clase don Eduardo Alarcón Marticorena.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a veinticuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

DECRETO de 24 de mayo de 1952 por el que se asciende a Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Montes a don Manuel Isasa y del Valle.

Vacante una plaza de Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Montes, por ascenso de don Pío García-Escudero y Fernández-Urrutía, a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, con la antigüedad de veintisiete de abril de mil novecientos cincuenta y dos, al Ingeniero Jefe de primera clase don Manuel Isasa y del Valle.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a veinticuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

DECRETO de 24 de mayo de 1952 por el que se asciende a Presidente del Consejo Superior de Montes a don Manuel Aulló y Costilla.

Vacante la plaza de Presidente del Consejo Superior de Montes, por jubilación de don Joaquín Ximénez de Embún y Osñalde, a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, con la antigüedad de catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, al Vicepresidente del Consejo Superior de Montes, don Manuel Aulló y Costilla.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a veinticuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

DECRETO de 24 de mayo de 1952 por el que se asciende a Vicepresidente del Consejo Superior de Montes a don Santiago Muñoz Gómez.

Vacante una plaza de Vicepresidente del Consejo Superior de Montes, por ascenso de don Manuel Aulló y Costilla, a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, con la antigüedad de catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, al Presidente de Sección del citado Consejo don Santiago Muñoz Gómez.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a veinticuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

DECRETO de 24 de mayo de 1952 por el que se asciende a Presidente de Sección del Consejo Superior de Montes a don Teodosio José Torres Elarre

Vacante una plaza de Presidente de Sección del Consejo Superior de Montes, por ascenso de don Santiago Muñoz Gómez, a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, con la antigüedad de catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, al Inspector general don Teodosio José Torres Elarre.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a veinticuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

DECRETO de 24 de mayo de 1952 por el que se asciende a Presidente de Sección del Consejo Superior de Montes a don Manuel Esponera Bergerón.

Vacante una plaza de Presidente de Sección del Consejo Superior de Montes, por fallecimiento de don José María Giménez Quintana, a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, con la antigüedad de once de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, al Inspector general don Manuel Esponera Bergerón.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a veinticuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

DECRETO de 24 de mayo de 1952 por el que se asciende a Presidente de Sección del Consejo Superior de Montes a don Martín Augustín Tosantos.

Vacante una plaza de Presidente de Sección del Consejo Superior de Montes, por encontrarse en situación de supernumerario don Teodosio José Torres Elarre, a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, con la antigüedad de catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, al Inspector general don Martín Augustín Tosantos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

DECRETO de 24 de mayo de 1952 por el que se asciende a Presidente de Sección del Consejo Superior de Montes a don Pío García-Escudero y Fernández Urrutía.

Vacante una plaza de Presidente de Sección del Consejo Superior de Montes, por fallecimiento de don Vicente Arturo Carranza y Bea, a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, con la antigüedad de veintisiete de abril de mil novecientos cincuenta y dos, al Inspector general don Pío García-Escudero y Fernández-Urrutía

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a veinticuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

DECRETO de 24 de mayo de 1952 por el que se asciende a Perito Superior de primera clase del Cuerpo Pericial Agrícola del Estado a don Salvador Roger Vázquez.

Vacante una plaza de Perito Superior de primera clase del Cuerpo Pericial Agrícola del Estado por pase a situación de supernumerario del de dicha categoría don Gonzalo Ruiz Arámburu, a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala Perito Superior de primera clase del Cuerpo Pericial Agrícola del Estado, con antigüedad de cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, a don Salvador Roger Vázquez.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a veinticuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

MINISTERIO DEL AIRE

DECRETO de 14 de junio de 1952 por el que se concede la Cruz del Mérito Aeronáutico a los señores que se citan.

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de Recompensas del Ejército del Aire en tiempo de paz, y en atención a los relevantes méritos que concurren en los Tenientes de la Escala del Aire del Arma de Aviación don José Antonio López Viciana y don Ricardo Garrido Jiménez, y Brigada de Complemento del Arma de Aviación don Francisco Fernández Álvarez, a propuesta del Ministro del Aire y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Vengo en concederles la Cruz del Mérito Aeronáutico de primera clase, con distintivo blanco pensionada con el diez por ciento del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato o pase a la situación de retirado.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Barcelona a catorce de junio de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
EDUARDO GONZALEZ GALLARZA

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 13 de mayo de 1952 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Jesús Durán Rodríguez contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 30 de marzo de 1951.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 7 de marzo último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por don Jesús Durán Rodríguez, Brigada Músico de Infantería, retirado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 30 de marzo de 1951, relativo al señalamiento de su haber pasivo de retiro, y

Resultando que el Consejo Supremo de Justicia Militar reconoció al interesado, con fecha 2 de abril de 1947, una pensión mensual de retiro de 562,50 pesetas, de acuerdo con los preceptos de la Ley de 13 de diciembre de 1943;

Resultando que al publicarse el Decreto de 11 de julio de 1949, el señor Durán Rodríguez solicitó del Consejo Supremo de Justicia Militar que le fuera incrementado el haber pasivo de retiro que tenía asignado, por entender que debía tomarse como sueldo regulador el correspondiente al empleo de Capitán, en aplicación de la Ley de 5 de julio de 1934 que establece que los Brigadas con más de treinta años de servicios tendrán derecho a retirarse con el sueldo del primero de los empleos citados; petición que fué denegada por el Consejo Supremo de Justicia Militar por acuerdo de 30 de marzo de 1951; fundado en que los beneficios de la Ley de 13 de diciembre de 1943 habían sido ya otorgados al solicitante;

Resultando que el interesado interpuso contra dicho acuerdo, dentro de plazo, recurso de reposición, y al considerarlo desestimado en aplicación del silencio administrativo, recurrió en tiempo y forma en agravios, insistiendo en ambos recursos en su petición ya expuesta y en base a idénticos fundamentos;

Resultando que el Consejo Supremo de Justicia Militar desestimó expresamente el recurso de reposición, cuya resolución fué tardíamente notificada al interesado;

Vista la Ley de 18 de marzo de 1944 y la jurisprudencia de agravios aplicable al caso;

Considerando que es doctrina reiterada de esta jurisdicción que no son susceptibles de impugnarse en la vía de agra-

vios las resoluciones de la Administración Central que se limitan a reproducir otras anteriores firmes, por haber sido consentidas por los interesados;

Considerando que en el presente caso la resolución impugnada de 30 de marzo de 1951 es mera reproducción del acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 2 de abril de 1947, que quedó plenamente firme por no haber interpuesto el señor Durán Rodríguez, dentro de los plazos legales, los recursos procedentes contra el mismo;

Considerando que a mayor abundamiento, y en cuanto al fondo, la pretensión objeto del recurso se encuentra desprovista de todo fundamento legal, pues to que, como ha afirmado repetidamente esta jurisdicción de agravios en casos análogos, son de todo punto incompatibles y no pueden, en consecuencia, acumularse los beneficios concedidos por la legislación de pensiones extraordinarias de retiro constituidas esencialmente por la Ley de 13 de diciembre de 1943 y sus disposiciones complementarias con las otorgadas por la normativa legal de las pensiones ordinarias de retiro contenida en el Estatuto de Clases Pasivas o en cualquier otra disposición, como la Ley de 5 de julio de 1934, invocada por el interesado.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto declarar improcedente el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 13 de mayo de 1952.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 26 de mayo de 1952 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Heraclio Hernalz Mancho contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar relativo a su haber pasivo.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 14 de marzo último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios promovido por don Heraclio Hernalz Mancho, Comandante de Oficinas Militares, retirado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar, referente a su haber pasivo, y

Resultando que el Comandante de Oficinas Militares don Heraclio Hernalz Mancho pasó a la situación de retirado por edad en el año 1941, y que dictado el Decreto de 11 de julio de 1949 solicitó la aplicación de sus beneficios, petición que fué denegada en 16 de marzo de 1951, toda vez que el recurrente no había prestado servicio activo durante la guerra de Liberación;

Resultando que contra el anterior acuerdo interpuso el señor Hernalz Mancho recurso de reposición, y desestimado este recurso en 18 de mayo de 1951, interpuso recurso de agravio; insistiendo en la petición;

Visto el Decreto de 11 de julio de 1949; Considerando que el problema planteado en el presente caso consiste en determinar si el recurrente, que pasó a la situación de retirado en 1941, tiene derecho a la aplicación del Decreto de 11 de julio de 1949;

Considerando que la aludida disposición comprende tan sólo a los «Generales, Jefes, Oficiales, Suboficiales y Cuerpos Auxiliares Subalternos de los tres Ejércitos que encontrándose retirados prestaron servicio activo durante la guerra de Liberación»;

Considerando, por ello, que es requisito ineludible el haber estado en situación de retirado al iniciarse el Alzamiento Nacional, y que el recurrente, según se deduce de su hoja de servicios, que obra en el expediente, no pasó a la citada situación hasta el 1941, por lo cual no está comprendido en la órbita de aplicación del citado Decreto.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 26 de mayo de 1952.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 26 de mayo de 1952 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Lucio Pérez Plaza, Teniente de la Guardia Civil, retirado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar que le deniega la aplicación de los beneficios del Decreto de 11 de julio de 1949.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 14 de marzo último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios promovido por don Lucio Pérez Plaza, Teniente de la Guardia Civil, retirado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar, que le deniega la aplicación de los beneficios del Decreto de 11 de julio de 1949, y

Resultando que en 27 de mayo de 1950 el señor Pérez Plaza, retirado extraordinario, solicitó la aplicación de los beneficios establecidos en el Decreto de 11 de julio de 1949; y

Resultando que en 27 de mayo de 1950 el señor Pérez Plaza, retirado extraordinario, solicitó la aplicación de los beneficios establecidos en el Decreto de 11 de julio de 1949, haciendo constar el resultado favorable de su depuración, y como los servicios prestados a las autoridades nacionales a partir del 9 de febrero de 1939, desestimándose su petición por acuerdo de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar, fundado en no estar suficientemente acreditados los servicios militares del recurrente, pidiendo al interesado la reposición del expresado acuerdo en 11 de julio de 1951, que fué denegada en 31 de agosto siguiente. En 16 del mismo mes había entablado el presente recurso de agravios, reiterando sus peticiones y manifestaciones anteriores;

Visto el Decreto de 11 de julio de 1949; Considerando que la única cuestión planteada en este recurso consiste en determinar si los servicios alegados por el recurrente pueden legitimarle para reclamar los beneficios del Decreto de 11 de julio de 1949;

Considerando que, según tiene reiteradamente declarado esta jurisdicción, la adhesión al Movimiento Nacional es susceptible de múltiples manifestaciones y constituye un criterio esencial para la aplicación del conjunto de normas dictadas después de la liberación para depurar y seleccionar al personal militar, conjunto que comprende varios ordenamientos jurídicos, caracterizado por su respectivo objeto; la aplicación de cada uno de los cuales impone la exigencia de determinados requisitos, además de aquella fundamental adhesión al Movimiento Nacional;

Considerando, por la razón antes dicha, que siendo el objeto del Decreto de 11 de julio de 1949 extender a determinadas categorías del personal militar los beneficios de pensión extraordinaria establecidos para otros, siempre que en todos ellos concorra la circunstancia de haberse encontrado los interesados en idénticas situaciones administrativas, cuales son la de retiro anterior y posterior a la guerra de Liberación y la de movilización y consiguiente servicio activo durante la misma, es lógico entender que la duración de este servicio, si bien no está concretamente fijada en el texto legal que se examina, debe coincidir sustancialmente con la duración de la Campaña, ya que la misma se toma como punto de referencia para considerar las situaciones anteriores y posteriores de los interesados en orden a los beneficios que se establecen, y no sería justo calificar sus derechos en función de los servicios prestados durante un período mínimo en el Ejército Nacional, con independencia de los méritos que el reclamante hubiera podido contraer a los efectos.

El Consejo de Ministros, de conformi-

dad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 26 de mayo de 1952.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 26 de mayo de 1952 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por doña Josefa Rubio Romero y otros contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar relativo a su haber pasivo.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 14 de marzo último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios promovido por doña Josefa Rubio Romero y otros contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar, que le deniega petición relativa a haber pasivo, y

Resultando que el Consejo Supremo de Justicia Militar acordó en 5 de mayo de 1950 reconocer al Teniente de Infantería, retirado por edad, don Juan Martín León el derecho a una pensión extraordinaria en aplicación del Decreto de 11 de julio de 1949;

Resultando que el beneficiario falleció en 26 de febrero de 1950 y que pidió su viuda, doña Josefa Rubio Romero, al Consejo Supremo de Justicia Militar que los citados haberes pasivos se hicieran efectivos por la Delegación de Hacienda de Cádiz y no por la de Málaga, como dispone la resolución del Consejo Supremo, y que dicha petición fué denegada en 9 de marzo de 1951, toda vez que el citado Alto Centro estimó que la recurrente carece de la representación legal de su difunto esposo;

Resultando que contra dicho acuerdo interpuso la recurrente, en unión de sus hijos, recurso de reposición, y el Fiscal togado informó que si bien los recurrentes tienen personalidad para deducir la petición formulada, no corresponde al Consejo Supremo de Justicia Militar resolver sobre el caso;

Resultando que de acuerdo con el anterior informe fué denegado el recurso de reposición por la Sala de Gobierno en 19 de junio de 1951, aun cuando previamente, estimando denegada la reposición por el silencio administrativo, interpusieron los recurrentes recurso de agravios insistiendo en su pretensión;

Visto el Reglamento General de Clases Pasivas, artículos 5. 149 y 201;

Considerando que la cuestión planteada en el presente recurso de agravios se reduce a determinar si tienen derecho los recurrentes a que se les abone el haber pasivo devengado por don Juan Martín León a través de la Delegación de Hacienda de Cádiz;

Considerando que si bien el artículo quinto del Reglamento general de Clases Pasivas dispone que la ordenación de pagos corresponde a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, no es tampoco menos cierto que la consignación del mismo debe hacerse en la provincia que designe el Consejo Supremo de Justicia Militar (artículo 149, párrafo segundo, del Reglamento antes citado);

Considerando que el citado Alto Centro dispuso en su día que el señalamiento del causante habría de percibirse por la Delegación de Hacienda de Málaga, y que al negarse a resolver sobre este punto la resolución no infringe disposición alguna

de carácter legal o reglamentario, por lo que no puede prosperar el presente recurso de agravios, sin perjuicio de que la interesada pueda deducir su pretensión ante las autoridades competentes del ramo de Hacienda.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 26 de mayo de 1952.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 6 de junio de 1952 por la que se fijan nuevas normas y tarifas para la realización de los trabajos catastrales de la riqueza rústica.

Habiéndose padecido error en la inserción de la Orden de este Ministerio de fecha 6 de junio actual (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 160) por la que se fijan nuevas normas y tarifas para la realización de los trabajos catastrales de la riqueza rústica, se publica a continuación debidamente rectificada:

Ilmo. Sr.: Modificadas las consignaciones presupuestarias para la realización de trabajos catastrales de la riqueza rústica y autorizado este Ministerio para dictar las normas necesarias para su aplicación, se considera conveniente introducir algunas modificaciones conducentes a la intensificación del rendimiento de tales trabajos, ya que las considerables iteraciones del valor de los productos y gastos en las explotaciones agropecuarias, aconsejan atender de modo preferente a la puesta al día de los nuevos tipos imponibles que se deducen de los estudios realizados por el personal facultativo, y al propio tiempo, es indispensable regular la revisión de la característica «Valoración» en los catastros formados o revisados en época menos reciente.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

I

Las nuevas cuentas analíticas y sintéticas que, recogiendo las fluctuaciones de los valores de los productos agrícolas, ganaderos y forestales así como la variación habida en los precios de jornales y en los demás gastos de las explotaciones, calculadas por los Ingenieros Jefes de los Servicios Provinciales de Catastro de Rústica, juntamente con los Ingenieros afectos al Servicio de Valoración Forestal, serán sometidas a estudio y deliberación de Juntas Técnicas interprovinciales, integradas por los expresados facultativos, con el fin de que los nuevos tipos imponibles que se deduzcan de las referidas cuentas guarden la debida relatividad y conexión entre las distintas provincias, en régimen de Catastro.

Las conclusiones aprobadas en dichas Juntas con los nuevos cuadros de tipos imponibles para los distintos cultivos o aprovechamientos de cada provincia serán sometidas a la consideración de ese Centro Directivo y, una vez aprobadas, servirán de base para la aplicación a los términos municipales que figuren en los

planes anuales de trabajo, en revisiones generales de características, formación de nuevos catastros y revisión de la característica «Valoración».

II

En los términos municipales en que se revise únicamente la característica «Valoración», los Ingenieros de cada especialidad, previo detenido estudio de la economía gropecuaria local, deducirán el cuadro de tipos imponibles que le correspondan, siguiéndose para su aprobación la tramitación que establece el Reglamento de 10 de octubre de 1913.

III

Los Peritos Agrícolas y Ayudantes de Montes conservadores, siguiendo las normas marcadas en el artículo 1.º de la Ley Municipal por los Ingenieros, con el modelo VI-2 ó VI-2-b u a la vista, según los casos, redactarán los modelos III-2 y III-4 para deducir la riqueza total del término.

Los mencionados documentos, modelos III-2 y III-4 serán diligenciados y firmados por el Perito o Ayudante conservador, con la conformidad del Ingeniero Jefe, y pasarán a los funcionarios administrativos para que las diferencias de riqueza imponible consignen en las hojas catastrales, las anoten en las cédulas de propiedad, redacten por duplicado el Padrón y la Lista cobratoria, remitiendo, después de cumplidos los trámites reglamentarios, un ejemplar del Padrón y las dos listas cobratorias a la Administración de Propiedades, antes de finalizar el ejercicio, para que surtan efectos tributarios en el siguiente.

IV

Para adquirir y facilitar a las Oficinas Centrales y provinciales de Catastro de la Riqueza Rústica el material necesario para la más rápida realización de los trabajos referidos anteriormente se asigna la cantidad de diez céntimos de peseta por cada cédula de propiedad que figure en el plan anual de trabajos, que se librará a favor del Habilitado de Material de la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial, y será justificado con los recibos del importe de sus adquisiciones.

V

Los trabajos citados en los apartados anteriores serán remunerados con cargo al crédito autorizado al efecto en los presupuestos en vigor, a razón de cuatro pesetas por cada cédula de propiedad.

Cuando la parcelación media, en un término municipal, exceda de cinco parcelas por cédula, se aumentará esta percepción a razón de ochenta céntimos por cada hoja catastral que sobrepase de esta cifra media.

La remuneración total, después de descontar lo que corresponda para la inspección y dirección y por los trabajos de ella derivados, será distribuida en la siguiente forma:

A) Funcionarios facultativos:

| | |
|---|----------------|
| Ingeniero Jefe provincial | 20,00 % |
| Ingeniero de Montes | 5,90 % |
| Perito Secretario | 10,65 % |
| Peritos o Ayudantes conservadores | 26,25 % |
| Total | 62,80 % |

B) Funcionarios Administrativos y Delineante, 37,20 %.

El personal facultativo del Servicio Central del Catastro de rústica tendrá por misión especial la dirección de estos trabajos para mayor perfeccionamiento y cumplimiento, y realizará las visitas

de inspección que ordene la Dirección General.

Las indemnizaciones y honorarios que percibirá el Servicio Central por estos trabajos y por los que fijan las Ordenes ministeriales de 1 de febrero de 1944 y 20 de enero de 1950, excepto las que designa el artículo 18 de la primera, serán a razón del 9 por 100 del importe total de los mismos, y su distribución se hará en la forma siguiente:

Un subdirector.—Sesenta y cinco céntimos por ciento.

Ingeniero Jefe del Servicio de Catastro de rústica.—Sesenta céntimos por ciento.

Ingeniero Jefe del Servicio de Valoración Forestal.—Cincuenta y cinco céntimos por ciento.

Ingeniero Jefe de la Sección de Nuevos Catastros.—Cincuenta y cinco céntimos por ciento.

Ingeniero Jefe de la Sección de Conservación.—Cincuenta y cinco céntimos por ciento.

Dos Ingenieros Agrónomos y uno de Montes, a 0,40 cada uno.—Un entero veinte céntimo por ciento.

Seis Peritos Agrícolas y dos Ayudantes de Montes, a 0,24 cada uno.—Un entero noventa y dos céntimos por ciento.

Administrativos y Delineantes.—Dos enteros noventa y ocho céntimos por ciento.

Total: Nueve por ciento.

Las remuneraciones que se asignan al personal de Administrativos y Delineantes se distribuirá proporcionalmente al trabajo que realicen en relación con la rectificación de líquidos imponibles, formación de nuevos Catastros y revisiones.

VI

A efectos de la justificación de las percepciones señaladas en el apartado anterior, se dividirán los trabajos en los tres períodos siguientes:

Primero. Toma de datos por el personal facultativo en las principales zonas agrícolas y forestales de las distintas provincias, que justifiquen y comprueben las cifras consignadas en las cuentas de cultivos y aprovechamientos y su aplicación a los términos municipales comprendidos en el plan anual de los trabajos aprobados por la Superioridad.

Reuniones de Juntas Técnicas interprovinciales.

Propuesta de cuentas de gastos y productos acompañadas del informe de la Junta Técnica interprovincial para su aprobación por la Dirección General.

Segundo. Estudio económico global de cada término municipal y tramitación del cuadro de tipos imponibles, hasta llegar a su aprobación por la Jefatura provincial, con remisión del modelo VI-2 al Servicio Central.

Tercero. Aplicación de los nuevos tipos imponibles a las hojas catastrales y cédulas de propiedad.

Redacción de los Padrones de la contribución territorial y Listas cobratorias.

Tramitación reglamentaria con las Juntas Periciales y acuerdo aprobatorio del Ingeniero Jefe provincial.

Remisión a la Administración de Propiedades de Padrón y Lista cobratoria.

VII

Las percepciones detalladas en el apartado V se abonarán al personal de los Servicios Centrales en tres plazos, mediante libramiento «a justificar», a favor del Ingeniero Jefe del Catastro de Rústica, excepto la remuneración del personal Administrativo y Delineantes, cuyo libramiento tendrá lugar conforme a las instrucciones que por este Ministerio se dicten al efecto.

Los correspondientes a los Servicios provinciales se abonarán igualmente en tres plazos, mediante libramientos «a justificar», a favor del Ingeniero Jefe provincial, separando de los dos prime-

ros la participación del 37,20 por 100 para los trabajos que realicen los funcionarios administrativos, que se librará en su totalidad en el tercer período.

El primer plazo comprenderá el 40 por 100 de las retribuciones antes detalladas, de acuerdo con los datos deducidos del plan de trabajo aprobado.

La propuesta de expedición de libramiento será formulada por el Servicio Central, reuniendo las hechas por las provincias y detallando por cada una los términos municipales, así como el número de cédulas de propiedad y catastrales.

La inversión se justificará mediante nómina firmada por los interesados y certificaciones de los Jefes en las que conste que han sido remitidas a la Dirección General para su aprobación las cuentas de cultivos, ganadería y aprovechamientos, y realizados los trabajos correspondientes al primer período, expresando el número de cédulas de propiedad, exceso de parcelas y el nombre de los pueblos a las que corresponden. En los años sucesivos se hará esta justificación únicamente con las certificaciones de los trabajos que se realicen durante dicho primer período.

El Servicio Central justificará su inversión mediante nómina, firmada por los interesados, y certificación del Ingeniero Jefe en la que conste el nombre de los pueblos, el número de cédulas de propiedad y el exceso de parcelas que les correspondan.

El segundo plazo, que comprenderá el 40 por 100, se librará después de haberse terminado el primer período, y la petición de fondos se acreditará con los certificados de los Ingenieros Jefes en los que se haga constar la terminación de este período y que han sido aprobadas por la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial las nuevas cuentas de gastos y productos.

La inversión se justificará con nómina firmada por los interesados y certificado del Jefe provincial, en el que conste que han sido tramitados y aprobados los cuadros de tipos de los términos municipales incluidos en el plan de trabajos ordenados por la Superioridad y que se han remitido al Servicio Central los modelos VI-2.

El Servicio Central justificará igualmente esta inversión con nómina firmada por los interesados, copia del certificado que sirvió de base a la expedición del libramiento y certificación del Ingeniero Jefe, acreditando que han sido remitidos por los Jefes provinciales los modelos VI-2 de los términos municipales comprendidos en el plan aprobado.

El tercer plazo del 20 por 100 para el personal facultativo y el 37,20 por 100 para el administrativo, será abonado a la terminación del segundo período, y la petición de fondos se justificará con los certificados expedidos por los Ingenieros Jefes acreditativos de la conclusión del mismo.

La justificación de su inversión, en cuanto a los Servicios provinciales se refiere, habrá de efectuarse mediante cuenta que rendirá el Ingeniero provincial, con arreglo al modelo que apruebe la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial; en ella figurará, con el debido detalle, el coste total del trabajo efectuado, así como las cantidades percibidas a cuenta de él en el primero y segundo plazos, y por diferencia se obtendrá el resto a cobrar por el tercero, que en el supuesto de haberse realizado completamente el plan autorizado, deberá coincidir con el importe del anticipo correspondiente a este último plazo.

Acompañará a la cuenta una nómina firmada por los interesados y una relación autorizada por el Ingeniero Jefe provincial, comprensiva de todos los recibos que el personal administrativo deberá haber suscrito en el momento de serles abonado el importe de sus trabajos,

conforme los fueren terminando, detallándose en la relación el número del recibo, perceptor, importe íntegro, descuentos practicados y líquido satisfecho.

Asimismo se unirá a la cuenta una certificación expedida por el Administrador de Propiedades y Contribución Territorial en la que se haga constar el ejercicio económico en que surtirán efectos tributarios los documentos cobratorios correspondientes a los términos municipales que se hayan rectificado, y otra del Ingeniero Jefe en la que conste que han quedado realizados todos los trabajos comprendidos en el apartado VI de la presente orden.

Todas las certificaciones a que se refiere este apartado deberán llevar el conforme del Delegado de Hacienda respectivo.

La justificación correspondiente al Servicio Central se efectuará de manera análoga a la del provincial, mediante cuenta y nómina firmada por los interesados y certificaciones detalladas de los Ingenieros provinciales, acreditativas de haberse realizado en sus respectivas provincias los trabajos establecidos en el apartado VI de esta Orden.

Será de aplicación también para estos trabajos la norma XIII de la Orden ministerial de 20 de enero de 1950.

VIII

Las remuneraciones por hectárea-parcela para la formación de los nuevos catastros y revisiones de los antiguos Avances, a base de fotografías aéreas del terreno, se fijan en 8,60 y 9,40 pesetas, según se realicen estos trabajos por el personal de plantilla o de contrata, respectivamente, y con los mismos coeficientes de rendimiento establecidos por la Orden ministerial de 29 de enero de 1950. Tratándose de nuevos catastros sobre planos topográficos parcelarios, se remunerarán a razón de 4,40 y 4,80 pesetas, respectivamente.

Las revisiones generales de Catastro sobre planos topográficos parcelarios, sobre fotografías o sobre croquis útiles, serán remunerados a razón de 3,25 pesetas la hectárea-parcela.

La confección de documentos catastrales, establecida por la Orden ministerial de 31 de marzo de 1944, será remunerada

con la cantidad de una peseta por parcela, debiendo confeccionarse por duplicado el Padrón y la Lista cobratoria.

Cuando las parcelas estén subdivididas en más de tres subparcelas de cultivo, las que sobrepasen de este número se las considerará a todos los efectos como si fueran parcelas.

IX

Las normas establecidas en la presente Orden serán también de aplicación a los planes de trabajo ya aprobados por la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial para el actual ejercicio.

Por la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial se dictarán las instrucciones necesarias para el cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de junio de 1952.

GOMEZ DE LLANO

Ilmo. Sr. Director general de Propiedades y Contribución Territorial.

Rectificación a la Orden de 6 de junio de 1952 sobre nombramiento de Ayudantes de Montes de Hacienda de don José Jalón Corominas para la vacante de Granada, y de don José Ramón González Redondas para la de Badajoz.

Habiéndose padecido error en la inserción de la misma, se rectifica debidamente a continuación:

En la parte dispositiva, donde dice: «... ya que el señor Mañas Pascual, concursante número 2, solicita Granada exclusivamente, vacante a la que tiene mejor derecho que el señor Jalón Corominas», debe decir: «... ya que el señor Mañas Pascual concursante número 2, solicita Granada exclusivamente, vacante a la que tiene mejor derecho el señor Jalón Corominas».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de enero de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 17 de marzo de 1952 por la que se resuelve el expediente de depuración de doña Amparo García Hernández.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración, en trámite de revisión, instruido a doña Amparo García Hernández, Maestra que fué de Madrid, y en la actualidad, de San Lorenzo del Escorial, de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66, de 8 de noviembre de 1936; Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el informe emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Este Ministerio ha resuelto aclarar la resolución de 31 de marzo de 1951, en el sentido de dejar sin efectos la Orden ministerial de 3 de octubre de 1942, confirmando a doña Amparo García Hernández, Maestra nacional de San Lorenzo del Escorial en su cargo de inhabilitación para cargos directivos y de confianza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de marzo de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 21 de abril de 1952 por la que se resuelve el expediente de depuración de don Damián Tous Coll.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración, en trámite de revisión, instruido a don Damián Tous Coll, Maestro que fué de Santa Eugenia (Balears); de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66, de 8 de noviembre de 1936;

Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Este Ministerio ha resuelto se deje sin efecto la Orden ministerial de 27 de julio de 1940, que le separó del servicio y se le reintegró al mismo con la sanción de «traslado por cinco años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de abril de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 24 de abril de 1952 por la que se resuelve el expediente de depuración de don Antonio Bravo Arcayos.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración, en trámite de revisión, instruido a don Antonio Bravo Arcayos, Maestro que fué de Toledo; de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 16 de junio de 1952 por la que se dispone el pase a la situación de jubilado, por edad, del ex Guardia del extinguido Cuerpo de Seguridad y Asalto, hoy Policía Armada, don Aquilino Cortizo Díaz.

Excmo. Sr.: Por haber cumplido la edad reglamentaria con fecha 16 de julio de 1949, y en armonía con lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926, y 44 del Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer el pase a la situación de jubilado, a partir de 11 de mayo de 1952, en que lo solicitó el interesado, del ex Guardia del extinguido Cuerpo de Seguridad y Asalto, hoy Policía Armada, don Aquilino Cortizo Díaz, el cual fué separado de dicho Cuerpo en 8 de junio de 1940, como comprendido en la Ley de 10 de febrero de 1939.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1952.—P. D., Pedro F. Valladares.

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 7 de enero de 1952 por la que se resuelve el expediente de depuración de don Luis Alabart Ballesteros.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración, en trámite de revisión, instruido a don Luis Alabart Ballesteros, Maestro que fué de Barcelona y actualmente de Valencia; de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936;

Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el informe emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Este Ministerio ha resuelto se deje sin efecto la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1949, cándose por cumplida la sanción que en éste se le impuso, pudiendo volver a prestar servicio en Barcelona, manteniéndose la sanción de inhabilitación para cargos directivos y de confianza.

febrero de 1939. Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66, de 8 de noviembre de 1936;

Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Este Ministerio ha resuelto se deje sin efecto la Orden ministerial de 19 de diciembre de 1939 que le separó del servicio, y se le reintegre al mismo a los solos efectos de la jubilación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 25 de abril de 1952 por la que se resuelve el expediente de depuración de doña Teodosia Torrecilla Garrote.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración, en trámite de revisión, instruido a doña Teodosia Torrecilla Garrote, Maestra Nacional que fué de Garcinarro (Cuenca); de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 13 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936;

Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Este Ministerio ha resuelto se deje sin efecto la Orden ministerial de 12 de febrero de 1941 y se le reintegre al mismo con la sanción de «traslado por tres años e inhabilitación par. cargos directivos y de confianza».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 10 de junio de 1952 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Cebrenos (Avila) contra resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Cebrenos (Avila) contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria, sobre indemnización por casa-habitación;

Resultando que con fecha 6 de mayo de 1949, el Ayuntamiento de Cebrenos (Avila) puso a disposición del Maestro interino de la localidad, don Agustín Lorenzo Sáez, una vivienda propiedad de aquél, vivienda que el interesado decidió no utilizar por entender que no reunía condiciones, lo que determinó que con fecha 1 de septiembre siguiente se adjudicase a otro Maestro nombrado con posterioridad;

Resultando que reclamada entonces por el señor Lorenzo Sáez la indemnización sustitutiva, su petición fué desestimada, por entender el Ayuntamiento que la no aceptación de la vivienda ofrecida primeramente equivalía a la pérdida de todo derecho en ese respecto;

Resultando que elevado por el interesado escrito a la Dirección General de Enseñanza Primaria, en súplica de que se declarase su derecho al percibo de la indemnización; la Orden de dicha Dirección

de 12 de septiembre de 1951 acordó declararlo así en cuanto al tiempo transcurrido a partir de 1 de septiembre de 1949, pero no respecto al periodo comprendido entre dicha fecha y el 6 de mayo anterior, en el cual tuvo a su disposición una vivienda ofrecida por el Municipio;

Resultando que con fecha 28 de septiembre próximo pasado se ha interpuesto por el Ayuntamiento de Cebrenos, representado por su primer Teniente de Alcalde en funciones de Alcalde accidental, don Miguel González Díaz, el presente recurso de alzada, que se fundamenta: en cuanto a alegaciones de orden procesal, en negar la competencia de la Dirección General para declarar derechos en relación con materias ya resueltas por la Autoridad municipal y estimar como defecto de forma la falta de audiencia del Ayuntamiento en el expediente que dió lugar a la Orden recurrida, y en cuanto a alegaciones de fondo, en que la renuncia voluntaria por parte del señor Lorenzo Sáez a la aceptación de una vivienda, debe llevar consigo necesariamente la pérdida de todo derecho al percibo de la indemnización sustitutiva;

Resultando que ha sido evacuado el trámite preceptivo de audiencia al Consejo Nacional de Educación;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que la Orden recurrida no tiende a revocar formalmente los acuerdos del Ayuntamiento de Cebrenos, sino tan sólo a declarar el derecho del Maestro don Agustín Lorenzo Sáez a que por dicha entidad se le abone la correspondiente indemnización por casa-habitación, declaración para la cual es in cuestionable su competencia en cuanto supone la interpretación de los textos legales referentes al Magisterio Primario, según se expresa, entre otras Ordenes ministeriales, en la de 7 de marzo de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 23);

Considerando que, como la misma Orden ministerial citada dice, la falta de audiencia sólo puede ser motivo para la impugnación de una resolución administrativa cuando tal falta haya provocado un desconocimiento efectivo de las cuestiones planteadas en el expediente, lo que no ocurre en el presente caso, tanto menos cuanto que lo que en él se plantea no es otra cosa sino la aclaración hecha por la Administración a instancia de un funcionario en relación con un derecho que a éste asiste;

Considerando que el criterio según el cual la no aceptación de la primera vivienda por el señor Lorenzo supone la renuncia de éste a sus futuros derechos carece de fundamento para desvirtuar lo terminantemente establecido en los artículos 51 de la Ley de 17 de julio de 1945 y 176 del Estatuto del Magisterio.

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, ha resuelto desestimar el presente recurso de alzada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 10 de junio de 1952 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Las Palmas contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Las Palmas contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 26 de septiembre de 1951;

Resultando que el Ayuntamiento de Las Palmas construyó en junio de 1948 un bloque de viviendas en la calle del Ingeniero Manuel Becerra, adjudicando la vivienda número 3 (al parecer previamente ocupada por otro Maestro y ahora vacante), en octubre de 1950, al Maestro don Carlos Luzardo Quesada y suspendiéndole al mismo tiempo en el percibo de la indemnización que disfrutaba por casa-habitación;

Resultando que el señor Luzardo impugnó ante la Comisión Permanente de Educación Nacional el anterior acuerdo municipal de adjudicación, por estimar que la vivienda era incapaz y que, además, estaba situada a excesiva distancia de la Escuela, resuelta la cuestión por la citada Comisión Permanente en el sentido de que la distancia máxima a que debería encontrarse la Escuela de la vivienda otorgada a su Maestro titular había de ser de un kilómetro, por lo que había de entender mal adjudicada al señor Luzardo la vivienda discutida por encontrarse a más de dos kilómetros de su Escuela;

Resultando que contra la limitación de distancia fijada en el anterior acuerdo recurrió en alzada ante la Dirección General de Enseñanza Primaria el Ayuntamiento de Las Palmas, recurso que fué resuelto por Orden ministerial de 17 de mayo de 1951, que, con relación al problema de distancia, declaró que ésta no era requisito esencial para que la casa-habitación hubiese de ser aceptada. Igualmente se declaró expresamente en dicha Orden ministerial la competencia de la Comisión Permanente de Educación para adoptar acuerdos respecto a la aceptación de viviendas, conforme con lo preceptuado en el artículo 235 del Estatuto, ya que la competencia de la Comisión Provincial a que se refiere el artículo 179 se limita a entender en las cuestiones relativas a la capacidad y decoro de tales viviendas;

Resultando que el Ayuntamiento de Las Palmas, entendiéndolo que con la anterior Orden ministerial quedaba firme la adjudicación de la vivienda al señor Luzardo, lo comunicó así al interesado, quien impugnó esta resolución ante el propio Ayuntamiento por entender que la vivienda debía ser adjudicada a otro Maestro, petición que fué denegada;

Resultando que ante la denegación municipal de reposición, el señor Luzardo recurrió a la Comisión Permanente de Educación, y como esta acordase declararse incompetente, interpuso nuevo recurso ante la Dirección General, que por Orden de 26 de septiembre de 1951 resolvió estimarlo declarando que la Comisión Permanente era el organismo competente para adjudicar las viviendas y que, como consecuencia, debía considerarse nula la realizada por el Ayuntamiento, quien debería abonar la indemnización por casa al Maestro recurrente la nueva y legal adjudicación;

Resultando que contra la antes meritada Orden de la Dirección General de 26 de septiembre de 1951 interpone el Ayuntamiento de Las Palmas, en tiempo y forma, recurso de alzada, en cuyo suplico se pide que siendo el Ayuntamiento competente, de acuerdo con el artículo 184 del vigente Estatuto del Magisterio, para adjudicar las viviendas cuya capacidad y decoro hubiese sido previamente declarado, y estando resuelta por Orden ministerial firme la cuestión de la distancia, se declare la adjudicación al Maestro, señor Luzardo, como bien hecha;

Resultando que ha sido evacuado el trámite preceptivo de audiencia al Consejo Nacional de Educación;

Vistos los artículos 179, 184, 185 y 235 del Estatuto del Magisterio y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que la única cuestión a resolver en el presente recurso es la de si, una vez declarada la capacidad y decoro de las viviendas construídas por el Ayuntamiento de Las Palmas y una vez

resuelta también por Orden ministerial la cuestión de la distancia a que tal vivienda se debe encontrar de la Escuela de que es titular el adjudicatario, se ha de considerar bien hecha la adjudicación que directamente y sin intervención de la Comisión Permanente realiza el Ayuntamiento al señor Luzardo;

Considerando que frente a lo que se afirma en el recurso interpuesto por el Ayuntamiento de Las Palmas, dicha Corporación no pudo nunca adjudicar directamente la casa-habitación al señor Luzardo, ya que, si bien es verdad que el artículo 184 no determina la competencia de la Comisión Permanente en esta materia, ella se deriva de lo establecido en el apartado f) del artículo 235 del propio cuerpo legal;

Considerando que la Dirección General, en la resolución que se combate, cita una Orden Ministerial de 26 de mayo de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de junio), en la que interpretando los preceptos del Estatuto se señala claramente que la competencia de la Comisión Provincial creada en los artículos 178 y 179 del vigente Estatuto del Magisterio se contrae, de acuerdo con el artículo 184, a informar sobre la capacidad y decoro de las viviendas, siendo, en cambio, el organismo competente para la aceptación de las mismas (aceptación que hay que suponer previa a la adjudicación, pues si no carecería de sentido) la Comisión Permanente, según el artículo 235, f). Y aunque el Ayuntamiento alega que tal Orden no es aplicable al caso controvertido, por carecer de efectos retroactivos, se ha de tener en cuenta que lo que se aplicó por la Dirección General al resolver la controversia suscitada no fué tanto la Orden de 26 de mayo de 1951 como los preceptos del Estatuto, que ésta viene a ampliar y que, como antes se indicaba, no dejan lugar a dudas sobre cuál sea la competencia de la Comisión Permanente relativa a aceptación de viviendas;

Considerando que si la tan repetida Comisión Permanente es la única competente para aceptar la vivienda construida por el Ayuntamiento de Las Palmas, será dicho organismo el único competente para entender en el fondo de la reclamación planteada por el Maestro, señor Luzardo, de acuerdo en todo con lo que se dice en la resolución de la Dirección General impugnada en el presente recurso,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, ha resuelto desestimar el presente recurso de alzada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de junio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 13 de junio de 1952 (rectificada) por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Patología y Terapéutica quirúrgicas, Podología, Obstetricia y Teratología» de la Facultad de Veterinaria de León (Universidad de Oviedo).

Habiéndose padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 167, correspondiente al día 15 de junio de 1952, página 2681, se reproduce de nuevo debidamente rectificadas.

Ilmo. Sr.: En virtud de expediente, y de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de septiembre de 1951 y 11 de enero de 1952, y Orden ministerial de 2 de abril último,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el

Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a la cátedra de «Patología y Terapéutica quirúrgicas, Podología, Obstetricia y Teratología» de la Facultad de Veterinaria de León, correspondiente a la Universidad de Oviedo, que fué convocada por Orden de 23 de marzo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 14 de abril), con el nuevo plazo a que alude la Orden de 4 de diciembre de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14), que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excmo. Sr. D. Cristino García Alfonso.

Vocales.—De designación automática: Don Antonio Cortés Lladó, don Rafael Vara López y don José María Santiago Luque, Catedráticos de las Universidades de Sevilla, Valladolid y Zaragoza, respectivamente.

De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don Carlos Sánchez Botija, Catedrático de la Universidad de Madrid.

Presidente suplente: Excmo. Sr. D. Germán Saldaña Sicilia.

Vocales suplentes.—De designación automática: Don Rafael González Álvarez, don Pedro Piulachs Oliva y don José Martín Ribes, Catedráticos de las Universidades de Madrid, Barcelona y Sevilla (Córdoba).

De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don Pedro Carda Aparici, Catedrático de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Timbre y Monopolios

(Sección de Loterías)

Autorizando al Presidente de la Junta Diocesana de Acción Católica de Cádiz para celebrar una rifa benéfica en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 15 del próximo mes de octubre.

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha 28 del pasado mes, se autoriza al señor Presidente de la Junta Diocesana de Acción Católica de Cádiz para celebrar una rifa benéfica en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 15 del próximo mes de octubre, al objeto de allegar recursos a los fines de dicha Institución, en la que habrán de expedirse 50.000 papeletas, cada una de las cuales contendrá un número, que venderán al precio de 15 pesetas, y en la que se adjudicará como premio el siguiente: un automóvil marca «Renault» C. 4, C. V. 4, valorado en 90.000 pesetas, para el poseedor de la papeleta cuyo número sea igual al del que obtenga el premio primero en el referido sorteo de 15 de octubre, debiendo someterse los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes en la materia.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 16 de junio de 1952.—El Director general, Fernando Roldán.

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Haciendo público el señalamiento de pagos de haberes pasivos correspondientes al mes de junio de 1952.

Los señores perceptores de haberes pasivos, consignados en Madrid, podrán verificar su cobro, en los días del mes próximo que se indican, por el orden que a continuación se expresa, durante las horas de nueve de la mañana a una y media de la tarde, excepto el día 6, que será de diez a doce, y el día 7, que será de diez a una.

Día 1, Jubilados y Retirados, sin descuento.

Día 2, Montepío militar, con y sin descuento.

Día 3, Montepío civil, con y sin descuento.

Día 4, Retirados y Jubilados, con descuento.

Día 5, Altas, Extranjero y último día de pago de todas las nóminas, sin distinción.

Día 6, Cruces trimestrales.

Día 7, retenciones judiciales y administrativas.

Madrid, 18 de junio de 1952.—El Director general, Federico G. Gorordo.

Tribunal de oposiciones a Diplomados para la inspección de los tributos

Transcribiendo relación de funcionarios admitidos al concurso-oposición convocado por Orden ministerial de 2 de febrero último, por el orden que han de actuar, de conformidad con el resultado del sorteo celebrado en esta fecha, según previene el número octavo de la referida disposición.

Número del sorteo Nombre y apellidos

1. D. Enrique Conde Arranz.
2. D. Manuel Gamo Alonso.
3. D. Restituto Sierra Bravo.
4. D. Ramón Pazos García.
5. D. José Luis González Sobrinos.
6. D. José de Montes Gómez.
7. D. Abdón Fernández Cabrero.
8. D. Carlos Viñes Zornoza.
9. D. José Sanz Sola.
10. D. Ricardo de María y Vallejo.
11. D. Manuel Sánchez Toirán.
12. D. Vicente Rosselló Llabrés.
13. D. Martín Pou Díaz.
14. D. Pascual Ramos Quiroga.
15. D. Antonio Cordero Sánchez.
16. D. Arturo Tuero Bertrand.
17. D. Alfonso Hernansanz Cabrero.
18. D. Emilio Vallejo Sainz.
19. D. Marcos Forcada Barberá.
20. D. Alfredo Arronco Beloso.
21. D. Fernando Castellón Tomás.
22. D. Enrique Ernesto Foz Ubeda.
23. D. Joaquín Moya-Angeler Cobo.
24. D. Miguel Gálvez y Gómez-Landero.
25. D. Luis España Gil.
26. D. Mariano Capella San Agustín.
27. D. Raimundo García - Mochales Hermosilla.
28. D. José Angel-Peña Arias.
29. D. Eugenio Cano Tomás.
30. D. Francisco de Paula Rodés González.
31. D. Francisco Casado de la Garza.
32. D. Lorenzo Castro Arteaga.
33. D. Luis Roch Sánchez.
34. D. Manuel Garrido Allepuz.
35. D. Miguel Bravo Laguna.
36. D. Antonio Ochoa Vidorreta.
37. D. Rafael Zambrana Domínguez.
38. D. Enrique Esteban Bañales.

| Número del sorteo | Nombre y apellidos |
|-------------------|--|
| 39. | D. José Fernández-Golfin y Montejo. |
| 40. | D. César Martínez García. |
| 41. | D. Pedro González Serrano. |
| 42. | D. Julio Marcelino Pedregal Ebrat. |
| 43. | D. Eladio del Mazo Cabo. |
| 44. | D. Andrés García Ramírez. |
| 45. | D. Francisco Zambrana Domínguez. |
| 46. | D. Gerardo Corrales Céspedes. |
| 47. | D. Fernando Núñez de Prado. |
| 48. | D. Carlos Camargo Galván. |
| 49. | D. Diego Morón González. |
| 50. | D. José María Salz Salz. |
| 51. | D. Isaac Blanco González. |
| 52. | D. Ricardo Fernández de Arellano y Suárez Inclán. |
| 53. | D. Luis Cañadas Ribes. |
| 54. | D. Gustavo Adolfo Ruiz de Cenozo Losa. |
| 55. | D. Alfonso Hernández Ortega. |
| 56. | D. Julián Serrano Vitoria. |
| 57. | D. Juan García Gato. |
| 58. | D. Juan Manuel de la Puente Esperante. |
| 59. | D. Miguel Sáenz de Santa María y Pérez del Pulgar. |
| 60. | D. Mariano Tejedor Duque. |
| 61. | D. Marco Antonio Rodrigo Alegre. |
| 62. | D. Mariano Ramírez Mingo. |
| 63. | D. Francisco Aguiló Forteza. |
| 64. | D. Antonio García-Aranda López-Rosado. |
| 65. | D. Gabriel Martín Fornieles. |
| 66. | D. Mariano García Puyol. |
| 67. | D. Miguel Ochoa Lumbreras. |
| 68. | D. Salvador Comas Camps. |
| 69. | D. Juar. de Armengol y Zaragoza. |
| 70. | D. Emilio Martínez Muedra. |
| 71. | D. Raimundo Villar Alvarez. |
| 72. | D. Antonio Sánchez Mayor. |
| 73. | D. Ricardo Guijarro Arrizabalaga. |
| 74. | D. Salvador De op González-Caballos. |
| 75. | D. José Montanos Cazaña. |
| 76. | D. Francisco Pacios Jiménez. |
| 77. | D. Ramón Mora Ramos. |
| 78. | D. Fernando Díaz Herrero. |
| 79. | D. Santiago Rafael Díaz Gómez. |
| 80. | D. Eugenio Izquierdo García. |
| 81. | D. Manuel Jesús Arias Portela. |
| 82. | D. Antonio Cubeiro Sanjurjo. |
| 83. | D. Jorge de Vivero González. |
| 84. | D. Joaquín Tortajada Albert. |
| 85. | D. Esteban Cano de la Cruz. |
| 86. | D. Alfredo Platas García. |
| 87. | D. Juan Astray Risuñe. |
| 88. | D. Angel Yagüe Lanzarote. |
| 89. | D. Emilio Lobit Cestero. |
| 90. | D. Isidro del Moral Martín. |
| 91. | D. Mariano Izquierdo Gómez. |
| 92. | D. Santiago Villanueva Gracia. |
| 93. | D. José María Bosch Boldú. |
| 94. | D. Jenaro Cacho Carballido. |
| 95. | D. Ignacio Marin Marin. |
| 96. | D. Luis Gutiérrez y Fernández-Luanco. |
| 97. | D. Antonio Ramirez Cantero. |
| 98. | D. Francisco de Paula Ogea Gómez. |
| 99. | D. Matías Paunero Martín. |
| 100. | D. José Ares Fernández. |
| 101. | D. Ricardo Villar Martínez. |
| 102. | D. Joaquín Guerrero Tentor. |
| 103. | D. Rafael Hernández Ruiz. |
| 104. | D. Segundo Eirás Abal. |
| 105. | D. Francisco Cardela Mas. |
| 106. | D. José Luis González Tejada. |
| 107. | D. Antonio Aso Pardo. |
| 108. | D. Eugenio Sánchez Rodríguez-Ulibarri. |
| 109. | D. Joaquín Marina Trujillo. |
| 110. | D. Juan Giner González. |
| 111. | D. Maximiliano Pérez de Prat. |
| 112. | D. Rafael Villegas García. |
| 113. | D. Antonio Esteban Garrote Bisquert. |
| 114. | D. Miguel Geli Pagés. |
| 115. | D. Adolfo Soto Arjona. |
| 116. | D. Antonio Gorgorio Bochaca. |
| 117. | D. Luis Julián Cámara. |
| 118. | D. Federico Palacios Tarrega. |

| Número del sorteo | Nombre y apellidos |
|-------------------|---|
| 119. | D. Luis Alonso y Rodríguez de Tembleque. |
| 120. | D. Luis Mata Giménez. |
| 121. | D. Antonio Valero Castejón. |
| 122. | D. Antonio Piqueras García. |
| 123. | D. Nicasio de Castro Tiscar. |
| 124. | D. Carlos Pereira Ibáñez. |
| 125. | D. Ramón Martínez Francisco. |
| 126. | D. Valentín Pérez Lubián. |
| 127. | D. Juan López de los Mozos Artleda. |
| 128. | D. Ramón Arbona Martí. |
| 129. | D. Manuel Gustems y Ferrer. |
| 130. | D. Oswaldo Domínguez Santalices. |
| 131. | D. Pablo Rodés González. |
| 132. | D. Jaime Bennassar, Alcover. |
| 133. | D. Francisco Loscos Loscos. |
| 134. | D. Ramón María Lozano Barrantes. |
| 135. | D. José Rodríguez Martín. |
| 136. | D. Agustín García Gato. |
| 137. | D. José Roig Quintana. |
| 138. | D. Antonio Núñez Torrón. |
| 139. | D. Francisco Cardona Gandía. |
| 140. | D. Luis Conde Borrás. |
| 141. | D. Ricardo Hueso de Chércoles. |
| 142. | D. Esteban Abad Guillén. |
| 143. | D. Antonio Ribas Rubí. |
| 144. | D. Alvaro Jorge García Fernández-Gallegos. |
| 145. | D. Rafael Serra Mir. |
| 146. | D. Julio Sarabia Cerro. |
| 147. | D. Eugenio Pérez Bozo. |
| 148. | D. Esteban Algarra Esteban. |
| 149. | D. Francisco de Vega Montells. |
| 150. | D. Emilio Riaño Loma-Ossorio. |
| 151. | D. José María Serret Vidal. |
| 152. | D. Luis Ríos Gracia. |
| 153. | D. Francisco Martínez Guillén. |
| 154. | D. José Alvo Martín. |
| 155. | D. Carlos Caballero Baquero. |
| 156. | D. Rafael Gracia Carceller. |
| 157. | D. Tomás Rodríguez García. |
| 158. | D. Juan López Rodríguez. |
| 159. | D. José Miguel Mosquera Luengo. |
| 160. | D. Adolfo García Gallego. |
| 161. | D. Ramiro Navarro Correa. |
| 162. | D. Melanio Enriquez Moure. |
| 163. | D. Luis María Rubio Bustamante. |
| 164. | D. Julio Abad Fernández. |
| 165. | D. José Fernández Vázquez. |
| 166. | D. Faustino Hervada Fernández-España. |
| 167. | D. Angel Lázaro Bravo García. |
| 168. | D. Manuel González Artigot. |
| 169. | D. Antonio Pintado Noguera. |
| 170. | D. Francisco José Riboll Ruiz. |
| 171. | D. Agustín Bataller Olló. |
| 172. | D. Manuel Romero Rodríguez. |
| 173. | D. Salvador Luján Ruiz. |
| 174. | D. Gregorio de Manzanos Brochero. |
| 175. | D. José Morales Pérez. |
| 176. | D. Luis Osuna Osuna. |
| 177. | D. Jesús Antonio Medrano Alvarez. |
| 178. | D. Balbino Manuel Fernández González. |
| 179. | D. Juar. Antonio Fernández Noguera. |
| 180. | D. Santiago Navarro Mancebo. |
| 181. | D. Alfonso Augusto López Español. |
| 182. | D. José Salmérón Navarro. |
| 183. | D. Angel Muñoz Maldonado. |
| 184. | D. Gerardo Santos Pedrosa. |
| 185. | D. Germán Ballesteros Sánchez. |
| 186. | D. Juan Antonio González-Palomino González. |
| 187. | D. Jaime Guerra Casanova. |
| 188. | D. Maximino Barde Prieto. |
| 189. | D. Antonio Noguera Salinas. |
| 190. | D. Juan José Cabildo Guerrero. |
| 191. | D. Eduardo González Páez. |
| 192. | D. Mateo Ruiz Oriol. |
| 193. | D. Inocencio Cruz Villabona. |
| 194. | D. Antonio Divison Esteve. |
| 195. | D. José María Recalde Ibarrondo. |
| 196. | D. Francisco Fernández Muñoz. |
| 197. | D. Juan Sánchez Gallego. |
| 198. | D. José Denis Zambrana. |
| 199. | D. Juar. Antonio Balbás Flores. |
| 200. | D. Manuel Rodríguez García. |

| Número del sorteo | Nombre y apellidos |
|-------------------|--|
| 201. | D. José Antonio Muñoz García. |
| 202. | D. Angel Moreno Cerezo. |
| 203. | D. Jesús Fernández Rodríguez. |
| 204. | D. Ernesto Gomez Ramallo. |
| 205. | D. Luis Ordieres Rodríguez. |
| 206. | D. Perfecto Juez Gómez. |
| 207. | D. Juan José González Rivas. |
| 208. | D. Octavio Gómez Gomez. |
| 209. | D. José María Sarmiento Pérez. |
| 210. | D. Antonino Sistac Badía. |
| 211. | D. Julio Esparza Vicente. |
| 212. | D. Juan José Blanco Alvaro. |
| 213. | D. Joaquín García Montesinos. |
| 214. | D. Manuel Prieto y Losada. |
| 215. | D. Federico Fernández-Peinado Alvarez. |
| 216. | D. Ramón Drake y Drake. |
| 217. | D. José María Ibáñez de Aldecoa e Ibáñez de Aldecoa. |
| 218. | D. Enrique Gil Merino. |
| 219. | D. Angel López Fernández-Boado. |
| 220. | D. Roberto G. Bayod Pallarés. |
| 221. | D. Luis Ugarte Ramirez. |
| 222. | D. Miguel de Vega Montells. |

Con arreglo a lo dispuesto en los números octavo y 11 de la Orden de convocatoria, se previene que los ejercicios de la oposición darán comienzo el día 3 de julio del corriente año, en el salón de dibujo de la Escuela Especial de Ingenieros Navales, sita en la Ciudad Universitaria, citándose en primera y única convocatoria para la práctica del ejercicio de contabilidad general a las tres y media de la tarde a la totalidad de los opositores. Asimismo se previene que siendo obligatorio la lectura de los ejercicios prácticos en sesión pública, ésta se realizará el día 4 de julio y los siguientes días hábiles que fueren precisos, en el salón y hora que oportunamente se fijará en la tabla de anuncios oficiales del Ministerio de Hacienda.

Madrid, 11 de junio de 1952.—El Vocal-Secretario, Francisco Pérez Terol.—Visto bueno: El Presidente, Benito Jiménez Ezquerro.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Sanidad

Circular por la que se resuelven concursos nombrando Inspectores Farmacéuticos Municipales en propiedad a los señores que se citan para las plazas que se mencionan.

Vistos los expedientes tramitados para la resolución de los concursos anunciados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 1 de marzo de 1952 para la provisión en propiedad de las plazas de Inspectores Farmacéuticos Municipales que en el mismo se relacionan,

Esta Dirección General de Sanidad, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de convocatoria, de 23 de enero de 1946, y Orden de esta Dirección de 2 de abril del mismo año, una vez valorados los méritos de los concursantes, de acuerdo con los artículos 24 y 25 del Reglamento del Cuerpo, fecha 14 de junio de 1925, y demás circunstancias señaladas en estas disposiciones, y a propuesta de la Inspección General de Farmacia, ha tenido por conveniente resolver los expresados concursos nombrando a los señores que se citan a continuación Inspectores Farmacéuticos Municipales en propiedad de las plazas que se mencionan:

Don Miguel Sánchez Jordán, para el de Almansa (Albacete).

Don Joaquín Utrilla Sarralle, para el de El Boinillo (Albacete).

Don Antonio Navarro Lax, para el de Hellín (Albacete), con residencia en la pedanía de Agramón.

Don Joaquín de Domingo Tarrasa, para el de Higuera (Albacete).
 Doña María Luisa de Fuentes Gutiérrez, para el de Adra (Almería), primera vacante.
 Don José Losana Méndez, para el de Adra (Almería), segunda vacante.
 Don Antonio López Jiménez, para el de Cantoria (Almería).
 Doña Socorro Carretero López, para el de Instinción (Almería).
 Don Antonio Pérez Soler, para el de Los Gallardos (Almería).
 Don Antonio Bueso Jiménez, para el de Roquetas de Mar (Almería).
 Doña Manuela Parra Fernández, para el de Santa Amalia (Badajoz).
 Don Melchor Valls Sierra, para el de Castellbell y Vilar (Barcelona).
 Don Jaime Reus Vallhonesta, para el de La Roca (Barcelona).
 Don Mariano Fraga Cots, para el de San Pedro de Torelló (Barcelona).
 Doña Salud Bonet Mas, para el de Tardell (Barcelona).
 Don José Miralles Ribot, para el de Vilafranca del Panadés (Barcelona).
 Don Jesús Sáez Valderrama, para el de Arauz de Miel (Burgos).
 Don Manuel Aramendia Heredia, para el de Pampliega (Burgos).
 Don Vicente Abilio Tovar Andrada, para el de Berzocana (Cáceres).
 Don José María Santero de Paz, para el de Brozas (Cáceres).
 Don Juan L. Teófilo Arroyo Pérez, para el de Cabezueta del Valle (Cáceres).
 Don José Gil Cabrillas, para el de Vilamiel (Cáceres).
 Don Samuel Gascó Ballester, para el de Artana (Castellón).
 Doña Sofía Zarzoso Sansano, para el de Onda (Castellón).
 Don Anastasio Ciudad Torres, para el de Almagro (Ciudad Real).
 Doña María de la Concepción Urrero Real, para el de Fuencaliente (Ciudad Real).
 Don Mariano A. Gómez López, para el de Horcajo de los Montes (Ciudad Real).
 Don Luis Menchén Benítez, para el de Tomelloso (Ciudad Real).
 Don José Sotomayor Navas, para el de Doña Mencía (Córdoba).
 Don José María Rodríguez Coira, para el de Bergondo (La Coruña).
 Don Angel Carbajos Maestre, para el de Boiro (La Coruña).
 Doña Leonor Barreiro Saavedra, para el de Cerceda (La Coruña).
 Doña María Dolores Brocos Blanco, para el de Finisterre (La Coruña).
 Doña Marina M. Villares Piñeiro, para el de Frades (La Coruña).
 Don Alonso Pereiro Pita, para el de Monferro (La Coruña).
 Don Vicente Sanjurjo Reguero, para el de Sobrado (La Coruña).
 Don Manuel Astray Carballo, para el de Zas (La Coruña).
 Don Mariano Baquero Baquero, para el de Villalba del Rey (Cuenca).
 Don Alfredo Aguilar García, para el de Piñar (Granada).
 Don Pedro González Camarero, para el de Imón (Guadalajara).
 Don Emilio Vela Santos, para el de Ledanca (Guadalajara).
 Don Ricardo Martínez Herranz, para el de Molina de Aragón (Guadalajara).
 Don Francisco Arranz Chércoles, para el de Saetices de la Sal (Guadalajara).
 Don José Romero Maestre, para el de Aracena (Huelva).
 Don Francisco Espina Benítez, para el de Bonares (Huelva).
 Don Juan Rivera Pérez, para el de La Palma del Condado (Huelva).
 Doña Ana Gabás Pulg, para el de Ansó (Huesca).
 Don José Castán Zuloaga, para el de Almudébar (Huesca).
 Don Manuel Antifol Quifones, para el de Pozo-Alcón (Jaén).

Don Juan Padilla Vicioso, para el de Quesada (Jaén).
 Don Gregorio Sáenz de Buruaga, para el de Enciso (Logroño).
 Don Gregorio Rodríguez Argote, para el de Munilla (Logroño).
 Doña Purificación Ruiz-Clavijo Esteban, para el de San Román de Cameros (Logroño).
 Don José María Ruiz García, para el de Torrecilla de Cameros (Logroño).
 Doña Josefina Uriel Ochoa, para el de Tudilella (Logroño).
 Doña María de los Dolores Freire Masada, para el de Cervó (Lugo).
 Doña María Pura Díaz Gómez, para el de Taboada (Lugo).
 Don Jesús Soto Alonso, para el de Triacastela (Lugo).
 Don Octavio Roldán Cortés, para el de Estremera (Madrid).
 Doña Pilar Daguerre Martín, para el de Majadahonda (Madrid).
 Doña Laura Cotoré Pérez, para el de Las Rozas (Madrid).
 Don Vicente Cañizares Penalva, para el de La Unión (Murcia).
 Doña María del Carmen Fernández Merino, para el de Baños de Molgas (Orense).
 Don Pedro Gurriarán Salgado, para el de Carballeda de Valdeorras (Orense).
 Doña Dolores González Fernández, para el de Entrimo (Orense).
 Don Luis Romero Hermida, para el de Monterrey (Orense).
 Don Juan Luis Castro Domínguez, para el de Muíños (Orense).
 Doña María Paz Delgado Meiriño, para el de Oimbra (Orense).
 Don Alejandro Mosquera Ferrando, para el de Villamarin (Orense).
 Don Julio Méndez Méndez-Villamil, para el de Vegadeo (Oviedo).
 Don Antonio Sanz Dueñas, para el de Dueñas (Palencia).
 Doña Margarita Villaruel Sánchez, para el de Ledesma (Salamanca).
 Don Julio Gonzalo Jimeno, para el de Miranda del Castañar (Salamanca).
 Doña María Pestaño Molina, para el de Candelaria (Tenerife).
 Don Manuel Borgés Cedrés, para el de Realejo Bajo (Santa Cruz de Tenerife).
 Doña Luz Marina Catalán Puerta, para el de Santiago del Teide (Santa Cruz de Tenerife).
 Don Sebastián Asenjo Pascual, para el de Astillero (Santander).
 Doña Josefa Carrera Fernández, para el de Polanco (Santander).
 Don José F. Fernández Sáenz, para el de Santillana (Santander).
 Don Manuel Roque de Peña Esquivel, para el de Las Navas de la Concepción (Sevilla).
 Doña Antonia Prados García, para el de Santiponce (Sevilla).
 Don José Cruzado Tristán, para el de Cubo de la Solana (Soria).
 Don Mario Huerta Stern, para el de Espeja de San Marcelino (Soria).
 Don Valentín Blanco Núñez, para el de Serón de Nágima (Soria).
 Don Hilario Herrero García, para el de Yanguas (Soria).
 Don Ramón Pujol Escoda, para el de Montroig (Tarragona).
 Don Jesús Ayuso Gómez, para el de Lucillos (Toledo).
 Don Pascual Fluviá Martínez, para el de Beniopa (Valencia).
 Don Antonio Peydró Soucasse, para el de Cárcer (Valencia).
 Don José Valls Ramos, para el de Ollería (Valencia).
 Don Benjamín Moro Gómez, para el de Tudela de Duero (Valladolid).
 Doña María de los Angeles Sánchez de Ocaña, para el de Marquina (Vizcaya).
 Don Juan Francisco Aguado Tempaño, para el de Alcañices (Zamora).
 Doña María Jesús Fuertes Machín, para el de Lecina (Zaragoza).

Don José María Usobiaga Aguirreabala, para el de Luesia (Zaragoza).

Asimismo se declaran vacantes, por falta de concursantes a las mismas, las plazas siguientes: Casas de Juan Núñez (Albacete), Molinicos (Albacete), Alhama de Almería (Almería), Mojácar (Almería), Santo Domingo de Silos (Burgos), Alcubillas, Almuradiel, Granátula, Navalpino, Puebla de Don Rodrigo, San Lorenzo de Calatrava, Santa Cruz de los Cañamos y Terrinches (Ciudad Real), Capela (La Coruña), Peñalver y Salmerón (Guadalajara), Castañares de Rioja (Logroño), Griñón, Lozoya, Lozoyuela y Pezuela de las Torres (Madrid), Horcajo de Montemayor (Salamanca), Buenavista y Valverde (Santa Cruz de Tenerife), Requerda y Villasayas (Soria), Traspinedo (Valladolid) y Biel (Zaragoza).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 14 de junio de 1952.—El Director general, José A. Palanca.

Dirección General de Seguridad

Acordando cese en la situación de disponible forzoso el Agente de primera clase del Cuerpo General de Policía don Luis Hernández García.

Ilmo. Sr.: Desaparecidas las causas que motivaron el pase a la situación de disponible forzoso del Agente de primera clase del Cuerpo General de Policía don Luis Hernández García, con esta fecha, en uso de la delegación que me está conferida por el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, acuerdo que el expresado señor Hernández García cese en la situación de disponible forzoso y se reintegre al servicio activo en el Cuerpo a que pertenece.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1952.—Por delegación, el Director general, P. D. Alfonso Fernández.

Ilmo. Sr. Secretario general de la Dirección General de Seguridad.

Dirección General de Correos y Telecomunicación

Anunciando concurso para la ejecución del proyecto de instalación del Centro Radioeléctrico receptor de Palma de Mallorca.

Para la ejecución del proyecto de instalación del Centro Radioeléctrico receptor de Palma de Mallorca, por un importe de 228.065,01 pesetas, se admiten proposiciones con arreglo a dicho proyecto y pliego de condiciones, a excepción de lo referente al abono de toda clase de honorarios, cuyo pago a cargo del Estado se regirá por lo dispuesto en el Orden de 8 de agosto de 1949. Estos documentos estarán a disposición de los concursantes en el Departamento de Servicios Técnicos, en Madrid, y en las oficinas del Centro Regional de Telecomunicación de Palma de Mallorca, en horas hábiles de oficina.

Las proposiciones, reintegradas con póliza de 4,70 pesetas, se presentarán en sobre cerrado y lacrado, con la indicación: «Concurso para la ejecución del proyecto de instalación del Centro Radioeléctrico receptor de Palma de Mallorca», en el Registro General de Telecomunicación del Palacio de Comunicaciones de Madrid y en la Jefatura del Centro Regional de Telecomunicación de Palma de Mallorca, antes de las doce horas del

dia 12 del mes de julio próximo, acompañadas de los siguientes documentos:

1.º El que acredite la personalidad o representación del recurrente.

2.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de la contribución industrial o de utilidades.

3.º Justificantes de hallarse también al corriente en el pago de toda clase de seguros sociales.

4.º Certificación sobre compatibilidad de los altos cargos de las compañías, conforme al Decreto-ley de 1928.

5.º Resguardo justificativo de haber depositado en la Caja General de Depósitos la cantidad de 4.560 pesetas en concepto de fianza provisional, a disposición del ilustrísimo señor Jefe Principal de Telecomunicación.

6.º A ser posible, referencia de los trabajos análogos realizados.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

Don (nombre y dos apellidos) domiciliado en calle de número piso en nombre propio o en concepto de apoderado de don (nombre y dos apellidos), o en el de Gerente de la Sociedad domiciliada en según copia notarial de la escritura de mandato o de poder o documento que acompaña y acredita legalmente la representación que ostenta y le faculta para ejercer esta gestión, enterado del anuncio del concurso y vistos y examinados los pliegos de condiciones especiales y las modificaciones en los mismos establecidas para las obras a cargo del Estado, los planos y demás documentos que integran el proyecto formulado por relativo a las obras de se comprometo a llevar a cabo la ejecución del mismo, tomando a su cargo la realización de todas las obras necesarias al efecto y el cumplimiento de las obligaciones establecidas que abarcan los referidos pliegos, con estricta sujeción a las condiciones generales, facultativas y económicas en los mismos expresadas, por la cantidad de (en letra) pesetas.

En a de de 19.....
Firmado (nombre y dos apellidos).

La apertura de los sobres que contengan las proposiciones obtenidas tendrá lugar ante la Junta de Compras de Telecomunicación, en Madrid, presidida por el ilustrísimo señor Director general de Correos y Telecomunicación, acordándose por dicha Junta la adjudicación provisional de la ejecución del proyecto, que será elevada a definitiva mediante la oportuna Orden ministerial que formalizará el contrato, quedando vigentes las demás disposiciones generales y particulares sobre la ejecución de las obras especificadas en el pliego de condiciones y en este anuncio.

Madrid, 16 de junio de 1952.—El Director general, Luis Rodríguez de Miguel.
1.550—A. C.

Anunciando concurso para la ejecución de la estación costera de Palma de Mallorca como Centro Radioeléctrico emisor.

Para la ejecución del proyecto de habilitación de la estación costera de Palma de Mallorca como Centro Radioeléctrico emisor, por un importe de 694.874,88 pesetas, se admiten proposiciones con arreglo a dicho proyecto y pliego de condiciones, a excepción de lo referente al abono de toda clase de honorarios, cuyo pago a cargo del Estado se registrará por lo dispuesto en la Orden de 8 de agosto de 1949. Estos documentos estarán a disposición de los concursantes en el Departamento de Servicios Técnicos, en Madrid, y en las oficinas del Centro Regional de Telecomunicación de Palma de Mallorca, en horas hábiles de oficina.

Las proposiciones, reintegradas con póliza de 4.70 pesetas, se presentarán en sobre cerrado y lacrado, con la indicación: «Concurso para la ejecución del proyecto de habilitación de la estación costera de Palma de Mallorca como Centro Radioeléctrico emisor», en el Registro General de Telecomunicación del Palacio de Comunicaciones de Madrid y en la Jefatura del Centro Regional de Telecomunicación de Palma de Mallorca, antes de las doce horas del día 15 del mes de julio próximo, acompañadas de los siguientes documentos:

1.º El que acredite la personalidad o representación del concurrente.

2.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de la contribución industrial o de utilidades.

3.º Justificantes de hallarse también al corriente en el pago de toda clase de seguros sociales.

4.º Certificación sobre compatibilidad de los altos cargos de las compañías, conforme al Decreto-ley de 1928.

5.º Resguardo justificativo de haber depositado en la Caja General de Depósitos la cantidad de 13.895 pesetas, en concepto de fianza provisional, a disposición del ilustrísimo señor Jefe Principal de Telecomunicación.

6.º A ser posible, referencia de los trabajos análogos realizados.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

Don (nombre y dos apellidos) domiciliado en calle de número piso en nombre propio o en concepto de apoderado de don (nombre y dos apellidos), o en el de Gerente de la Sociedad domiciliada en según copia notarial de la es-

critura de mandato o de poder o documento que acompaña y acredita legalmente la representación que ostenta y le faculta para ejercer esta gestión, enterado del anuncio del concurso y vistos y examinados los pliegos de condiciones especiales y las modificaciones en los mismos establecidas para las obras a cargo del Estado, los planos y demás documentos que integran el proyecto formulado por relativo a las obras de se comprometo a llevar a cabo la ejecución del mismo, tomando a su cargo la realización de todas las obras necesarias al efecto y el cumplimiento de las obligaciones establecidas que abarcan los referidos pliegos, con estricta sujeción a las condiciones generales, facultativas y económicas en los mismos expresadas, por la cantidad de (en letra) pesetas.

En a de de 19.....

Firmado (nombre y dos apellidos).

La apertura de los sobres que contengan las proposiciones obtenidas tendrá lugar ante la Junta de Compras de Telecomunicación, en Madrid, presidida por el ilustrísimo señor Director general de Correos y Telecomunicación, acordándose por dicha Junta la adjudicación provisional de la ejecución del proyecto, que será elevada a definitiva mediante la oportuna Orden ministerial que formalizará el contrato, quedando vigentes las demás disposiciones generales y particulares sobre la ejecución de las obras especificadas en el pliego de condiciones y en este anuncio.

Madrid, 16 de junio de 1952.—El Director general, Luis Rodríguez de Miguel.
1.551—A. C.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Subsecretaría

Anunciando concursos entre Técnicos-mecánicos de Señales Marítimas para provisión de las plazas que se indican.

Desiertas en el concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de 6 de abril último las plazas de los Faros Aislados de Cabo Lebeche y Tagomago (Baleares), y en cumplimiento de lo prevenido en la Orden de 6 de agosto de 1942, modificando el capítulo II del Reglamento para la organización y servicio del Cuerpo Técnico-mecánico de Señales Marítimas, se anuncian nuevamente para su provisión dichas plazas, a fin de que en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, puedan solicitarlas, por conducto reglamentario, los que, perteneciendo al citado Cuerpo, les convenga prestar servicio en las mismas, mediante papeleta ajustada al formulario inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO fecha 14 de agosto de 1942.

Madrid, 13 de junio de 1952.—El Subsecretario, José María Rivero de Aguilar.

En cumplimiento de lo prevenido en la Orden de 6 de agosto de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14), modificando el capítulo II del Reglamento para la organización y servicio del Cuerpo Técnico-mecánico de Señales Marítimas, se anuncian para su provisión las plazas de los Faros Aislados que a continuación se indican, a fin de que en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO puedan solicitarlas por conducto reglamentario, los que, pertene-

ciendo al citado Cuerpo, les convenga prestar servicio en las mismas y reúnan las condiciones necesarias, mediante papeleta ajustada al formulario inserto en el referido BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, fecha 14 de agosto de 1942.

Los Faros a que se contrae el presente anuncio son los siguientes:

- Cabo Huertas.—Alicante.
- Capdepera.—Baleares.
- Finisterre.—La Coruña.
- Cabo de Creus.—Gerona.
- Cabo Tiñoso.—Murcia.
- Punta Jona.—Santa Cruz de Tenerife.

Madrid, 13 de junio de 1952.—El Subsecretario, José María Rivero de Aguilar.

En cumplimiento de lo prevenido en la Orden de 6 de agosto de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14), modificando el capítulo II del Reglamento para la organización y servicio del Cuerpo Técnico-mecánico de Señales Marítimas, se anuncia para su provisión la plaza de suplente en la provincia de Almería, a fin de que en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO puedan solicitarla, por conducto reglamentario, los que, perteneciendo al citado Cuerpo les convenga prestar servicio en la misma y reúnan las condiciones necesarias, mediante papeleta ajustada al formulario inserto en el referido BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de fecha 14 de agosto de 1942.

Madrid, 13 de junio de 1952.—El Subsecretario, José María Rivero de Aguilar.

En cumplimiento de lo prevenido en la Orden de 6 de agosto de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14), modificando el capítulo II del Reglamento para la organización y servicio del Cuerpo Técnico-mecánico de Señales Marítimas, se anuncia, para su provisión, la

plaza del Faro de Descanso de Luces de Enfilación de Lenia (Alicante), a fin de que en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO puedan solicitarla por conducto reglamentario, los que perteneciendo al citado Cuerpo les convenga prestar servicio en la misma y reúnan las condiciones necesarias, mediante papeleta ajustada al formulario inserto en el referido BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 14 de agosto de 1942.

Madrid, 13 de junio de 1952.—El Subsecretario, José María Rivero de Aguilar.

Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

Adjudicando a la «Compañía de Construcciones Hidráulicas y Civiles», de Madrid, las obras correspondientes al grupo 14.

Ilmo. Sr.: Examinadas las proposiciones presentadas al concurso celebrado el día 23 de mayo último para la ejecución de las obras correspondientes al grupo décimocuarto publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 20 de abril del actual.

Este Ministerio ha dispuesto que sean adjudicadas definitivamente las obras correspondientes al grupo décimocuarto a la «Compañía de Construcciones Hidráulicas y Civiles», con domicilio social en Madrid, avenida de Calvo Sotelo, número 29, por la cantidad de 6.330.000 pesetas, que produce en el presupuesto de pesetas 7.072.447,12, la baja de 742.447,12 pesetas en beneficio del Estado.

Debiéndose prevenir a la Sociedad adjudicataria que, de acuerdo con lo dispuesto en la condición tercera del pliego de condiciones particulares y económicas que ha regido en el concurso, deberá depositar la fianza definitiva y suscribir el contrato correspondiente, autorizándose al Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Málaga a que lo efectúe en representación de este Ministerio.

Lo que de orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de junio de 1952.—El Director general, M. M. Arrillaga.

Ilmo. Sr Director facultativo del Plan de Modernización de Carreteras.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Anunciando subasta de las obras de «Abastecimiento de agua de Valmojado (Toledo), excluida la captación».

Hasta las trece horas del día 7 de julio de 1952 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas y en los Servicios Hidráulicos del Tajo, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 1.030.900,34 pesetas.

La fianza provisional, a 20.465 pesetas. La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 12 de julio de 1952, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo

plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en los Servicios Hidráulicos del Tajo.

Madrid, 17 de junio de 1952.—El Director general, Francisco García de Sola. 1.564—A. C.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Anunciando la subasta de las obras de reparación y consolidación del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Antequera (Málaga).

Por Orden ministerial de 16 de junio actual se ha aprobado el proyecto de obras de reparación y consolidación del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Antequera, provincia de Málaga.

En su virtud, esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie la celebración de subasta pública el día 15 de julio próximo, a las doce horas, verificándose la apertura de los pliegos en la Sala de Juntas de esta Subsecretaría.

A este efecto, a partir del día 23 de junio corriente, a las doce horas, comienza el plazo para la admisión de proposiciones, que terminará el día 4 de julio próximo, a la una de la tarde, debiendo ser presentadas, durante las horas hábiles, en las Delegaciones administrativas de Enseñanza Primaria de cualquier provincia o en la Sección de Edificios y Obras de este Ministerio.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Edificios y Obras y en la Delegación administrativa de la provincia de Málaga.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante, acompañando en otro, abierto, los correspondientes resguardos justificativos de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en alguna sucursal de la misma la cantidad de cuatro mil cuatrocientas cincuenta y siete pesetas y veintinueve céntimos en concepto de depósito provisional.

En el acto de la subasta, el Presidente de la Mesa manifestará la proposición que resulte más ventajosa, declarándose por aquél adjudicado a la misma, provisionalmente, el servicio, siempre que se ajuste a las condiciones de la subasta. Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales, se verificará, en el mismo acto, licitación por pujas a la llana durante quince minutos entre sus autores, y si subsistiera igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

El presupuesto tipo de contrata es de doscientas veintidós mil ochocientas sesenta pesetas con sesenta y siete céntimos.

La documentación precisa que deberá acompañarse para tomar parte en la subasta, la fianza definitiva a constituir por el adjudicatario, el otorgamiento de la escritura de adjudicación, abono de gastos de inserción de este anuncio, plazo de ejecución de las obras y demás detalles concernientes a la celebración del acto de la subasta y a la ejecución del servicio, se detallan en los pliegos de condiciones, que están de manifiesto en los sitios indicados anteriormente.

Madrid, 16 de junio de 1952.—El Subsecretario, S. Royo-Villanova.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en la ... de ..., número ..., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta

de las obras de ..., en ..., provincia de ... cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicha subasta.

A este efecto se comprometo a tomar a su cargo las obras mencionadas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá: «Con la rebaja del ... (en letra) por ciento, equivalente a ... (en letra) pesetas.»)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean las fijadas como tales en la localidad, y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional.

(Fecha y firma del proponente.)

1.552-A. C.

Anunciando la subasta de las obras de ampliación y reforma de la Escuela de Artes y Oficios de Ibiza (Balears).

Por orden ministerial de 16 de junio de 1952 se ha aprobado el proyecto de obras de ampliación y reforma de la Escuela de Artes y Oficios de Ibiza, provincia de Baleares.

En su virtud, esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie la celebración de subasta pública el día 15 de julio de 1952, a las doce horas de la mañana, verificándose la apertura de los pliegos en la Sala de Juntas de esta Subsecretaría.

A este efecto, a partir del día 23 de junio de 1952, a las doce horas, comienza el plazo para la admisión de proposiciones, que terminará el día 4 de julio de 1952, a la una de la tarde, debiendo ser presentadas, durante las horas hábiles, en las Delegaciones administrativas de Enseñanza Primaria de cualquier provincia o en la Sección de Edificios y Obras de este Ministerio.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Edificios y Obras y en la Delegación administrativa de la provincia de Baleares.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante, acompañando en otro, abierto, los correspondientes resguardos justificativos de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en alguna sucursal de la misma la cantidad de dos mil trescientas treinta y dos pesetas con noventa céntimos en concepto de depósito provisional.

En el acto de la subasta, el Presidente de la Mesa manifestará la proposición que resulte más ventajosa, declarándose por aquél adjudicado a la misma, provisionalmente, el servicio, siempre que se ajuste a las condiciones de la subasta. Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales, se verificará, en el mismo acto, licitación por pujas a la llana durante quince minutos entre sus autores, y si subsistiera igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

El presupuesto tipo de contrata es de ciento dieciséis mil seiscientos cuarenta y cinco pesetas con noventa y cuatro céntimos.

La documentación precisa que deberá acompañarse para tomar parte en la subasta, la fianza definitiva a constituir por el adjudicatario, el otorgamiento de la escritura de adjudicación, abono de gastos de inserción de este anuncio, plazo de ejecución de las obras y demás detalles concernientes a la celebración del acto de la subasta y a la ejecución del servicio, se detallan en los pliegos de condiciones, que están de manifiesto en los sitios indicados anteriormente.

Madrid, 16 de junio de 1952.—El Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en la ... de ..., número ..., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de ..., en ..., provincia de ... cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicha subasta.

A este efecto se compromete a tomar a su cargo las obras mencionadas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá: «Con la rebaja del ... (en letra) por ciento, equivalente a ... (en letra) pesetas».)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean las fijadas como tales en la localidad, y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional.

(Fecha y firma del proponente.)

1.555-A. C.

MINISTERIO DE TRABAJO

Instituto Nacional de la Vivienda

Anunciando subasta-concurso de las obras de construcción de cuatro «viviendas protegidas» en Peñafiel de Hornija (Valladolid).

El Instituto Nacional de la Vivienda anuncia subasta-concurso de las obras de construcción de cuatro viviendas protegidas en Peñafiel de Hornija (Valladolid), con sujeción al procedimiento establecido en el artículo 61 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939.

Los datos principales de la subasta-concurso, plazo de presentación de proposiciones y forma de celebrarse la subasta, se indican a continuación:

1. Datos de la subasta-concurso

El proyecto de las viviendas protegidas ha sido redactado por el Arquitecto don Julio González Martín.

El presupuesto de la contrata asciende a la cantidad de ciento cincuenta y ocho mil quinientas sesenta y siete pesetas con cincuenta y siete céntimos (158.567,57 pesetas).

La fianza provisional que para participar en la subasta-concurso ha de ser constituida previamente, en metálico o efectos de la Deuda Pública, en Madrid, en la Caja General de Depósitos, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, es de tres mil ciento setenta y una pesetas con treinta y cinco céntimos (3.171,35 pesetas).

2. Plazo de presentación de proposiciones

Las proposiciones para optar a esta subasta-concurso se admitirán en el Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas, 21, Madrid, durante veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo; si este último día fuere inhábil, terminará el plazo a las doce horas del día siguiente hábil.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas y

el de condiciones económico-jurídicas generales y particulares que han de regir en la subasta, estarán de manifiesto en el Instituto Nacional de la Vivienda durante los días y horas hábiles expresados.

La apertura de los sobres se verificará a las doce horas del siguiente día hábil al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

La fianza definitiva deberá ser constituida por el adjudicatario en la misma forma que la provisional y en la ya citada cuenta, dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, perdiendo en otro caso la fianza provisional y caducando la concesión.

3. Forma de celebrarse la subasta-concurso

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta-concurso en dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra y el otro los documentos demostrativos de las referencias técnicas y económicas.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante el Notario en el acto de la subasta, procediéndose a continuación a la apertura de los sobres restantes ante dicho Notario, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, se devolverá a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente los que se refieren a la proposición declarada más ventajosa.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los derechos reales y timbre correspondientes (Ley de 19 de abril de 1939). Asimismo el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozarán de un 90 por 100 de reducción.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondiente, serán de aplicación a esta subasta las prescripciones de la legislación general de Obras Públicas, de la contratación administrativa y de la legislación social.

Madrid, 17 de junio de 1952.—El Director general, F. Mayo.

1.570—A. C.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de Minas y Combustibles

Legalizando la electrificación de la cantera «Coll Ferrán», de «Materiales Hidráulicos Griffi S. A.», por «Fuerzas del Ebro, S. A.», en Villanueva y Geltrú.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Riegos y Fuerzas del Ebro, S. A.», solicitando la legalización de las instalaciones destinadas a la electrificación de la cantera «Coll Ferrán», de la fábrica de cementos «Materiales Hidráulicos Griffi, S. A.», en el término municipal de Villanueva y Geltrú, conforme al proyecto de diciembre de 1951 presentado en la Jefatura del Distrito Minero de Barcelona con instancia de 13 de diciembre del mismo año, completado con el remitido el 4 de enero

próximo pasado, referente al funcionamiento de las siguientes instalaciones:

A) Una línea eléctrica, trifásica, a 6.000 voltios, para una capacidad de transporte de 100 KW, de 1.650 metros de longitud, derivada del poste número cuatro de la línea que se dirige a Mas Xicarró hasta la caseta de transformación situada al pie de las canteras Griffi.

B) Un transformador, trifásico, en baño de aceite de 100 KVA, de potencia, con relación de transformación 6.000/220 voltios.

C) Los necesarios aparatos accesorios de conexión, mando, medida y protección.

Visto el informe del señor Ingeniero actuario de la Jefatura, de 1 de febrero próximo pasado y las propuestas del señor Ingeniero Jefe, de 2 de febrero y 17 de marzo del año en curso; teniendo en cuenta que las instalaciones en cuestión se hallan en funcionamiento, habiendo sido autorizada su puesta en marcha por la Delegación Provincial de Industria de Barcelona, según acta de 28 de marzo de 1951, pero sin la previa autorización administrativamente preceptiva, y en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica, Decreto de 23 de agosto de 1934; por la Ley de Minas, de 19 de julio de 1944, y por el Reglamento general para el Régimen de la Minería, Decreto de 9 de agosto de 1946.

Esta Dirección General de Minas y Combustibles ha resuelto legalizar a «Riegos y Fuerzas del Ebro, S. A.», las instalaciones, montadas con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

1.ª La presente autorización es válida solamente para el peticionario y para el destino expresado.

2.ª Por la Jefatura de Minas de Barcelona se comprobará que las instalaciones se adaptan exactamente al proyecto y Memoria presentados, no pudiéndose efectuar variación ninguna en las mismas sin la previa autorización de dicha Jefatura.

3.ª Para la defensa de la red de distribución general, la instalación de los necesarios aparatos de protección y desconexión automática se confrontará que cumplen las condiciones prescritas en la Orden de este Ministerio de 23 de febrero de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de abril), la que es de aplicación conforme a lo dispuesto en el artículo 254 del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

4.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Barcelona se comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas, efectuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal, en la forma señalada por las disposiciones vigentes, procediendo a extender el acta de confrontación del proyecto y, en consecuencia, la autorización de funcionamiento y utilización para el servicio de la cantera de estas instalaciones.

5.ª Todas estas instalaciones, principales, auxiliares y accesorias, quedarán sometidas a la inspección y vigilancia exclusivas de la Jefatura del Distrito Minero de Barcelona, conforme a lo dispuesto en el artículo segundo del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica antes citado.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1952.—El Director general, E. Conde.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Barcelona.